Bogotá D. C., 22 de agosto de 2025

ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 115-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2025, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III-A Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (A TODO COSTO) DEL BLINDAJE NIVEL BR6, III Y IV PARA LOS VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

En el registro histórico de la Oficina de APOYO LOGÍSTICO se evidencia que se han desarrollado procesos de contratación con características técnicas similares a las del presente proceso, para lo cual se relacionan las dos (2) anteriores vigencias, así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
APOYO LOGÍSTICO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	No. 127-APOYOLOGISTICO-2024 " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL EJÉRCITO NACIONAL"	CONTRATO NO. 110-APOYOLOGÍSTICO-2024	262.500.000,00 COP	ÚNICO PAGO	FOKS BLINDAJES LTDA	Cumplimiento del contrato (30%) Calidad del servicio (30%) Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales (5%) responsabilidad civil extracontractual 200 smmlv	24/10/2024	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO SIN NOVEDAD, SIN LIQUIDACIÓN
APOYO LOGÍSTICO	MÍNIMA CUANTÍA	No 105-APOYOLOGISTICO-2024 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO".	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 079-APOYOLOGÍSTICO-2024	129.511.667,00 COP	ÚNICO PAGO	FOKS BLINDAJES LTDA	Cumplimiento del contrato (30%) Calidad del servicio (30%) Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales (5%) responsabilidad civil extracontractual 200 smmlv	08/07/2024	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO SIN NOVEDAD, SIN LIQUIDACIÓN
APOYO LOGÍSTICO	MÍNIMA CUANTÍA	No. 053-APOYOLOGISTICO-2023 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BLINDAJE (A TODO COSTO) PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO.	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 049-APOYOLOGÍSTICO-2023	87.800.000,00 COP	ÚNICO PAGO	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	Cumplimiento del contrato (30%) Calidad del servicio (30%) Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales (5%)	06/03/2023	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO SIN NOVEDAD, LIQUIDADO

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
							responsabilidad civil extracontractual 200 smmlv		

Dado lo anterior, se establece que existen antecedentes de contratación de los servicios que se pretenden adquirir por medio del presente proceso con similares especificaciones técnicas en anteriores vigencias, información que se puede constatar en la plataforma SECOP II. De igual forma, es importante mencionar que en la presente vigencia se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 063-SAMC-APOYOLOGISTICO-2025 el cual fue revocado mediante Resolución No. 00003147 de fecha 29 de abril de 2025, teniendo en cuenta las observaciones técnicas recibidas se identificó que no se tuvieron en cuenta algunos alcances técnicos que podrían afectar la continuidad del proceso y derivar en dificultades en la correcta ejecución de los recursos públicos.

De igual forma, la Entidad adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 106-SAMC-APOYOLOGISTICO-2025 el cual quedo en la etapa de proyecto de pliego de condiciones, con fecha de cancelado del día 4 de agosto del 2025, teniendo en cuenta la facultad que tiene la entidad conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y las respuestas dadas a las observaciones realizadas correspondientes a la etapa de planeación.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBJETOS CONTRACTUALES (INFORMACIÓN SECOP II)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones similares a las del presente proceso, en otras unidades de la Fuerza y Entidades del Estado, como se sintetiza a continuación, así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. DEL ITEM IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
COMANDO GENERAL	Selección abreviada menor cuantía	044COGFM DIAF 2024 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMPERO - CAMIONETA CON BLINDAJE NIVEL III A LIVIANO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 135 COGFM DIADF 2024	891.341.200 COP	ÚNCO PAGO	UNIÓN TEMPORAL BLINDADOS CGFM 2024 TOYONORTE – ARMOR	Cumplimiento del contrato (20%) Pago de salarios (5%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (30%) Calidad de servicio (20%)	19/12/2024	EJECUTADO SIN NOVEDAD
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Selección abreviada menor cuantía	SAMC - 001 -2023 SERVICIO DE BLINDAJE Y CAMBIO DE PINTURA PARA TRES (3) VEHÍCULOS TIPO CAMPERO CAMIONETA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 052 – 2023	258.999.998 COP	ÚNICO PAGO	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	Cumplimiento del contrato (30%) Pago de salarios (5%) Calidad del servicio (30%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%)	3/04/2023	EJECUTADO SIN NOVEDAD

Nota: En esta búsqueda se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, las especificaciones técnicas no son idénticas a las del presente proceso, por lo cual no se tendrán en cuenta estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos o económicos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de la organización institucional que conforma la Oficina del Comandante del Ejército se encuentra la Ayudantía General de Comando Ejército (CEAYG), la cual está encargada de coordinar, planificar y ejecutar las diversas actividades que se presenten durante la vigencia, con las Jefaturas, Direcciones y Dependencias en general, las cuales cuentan con un gran número de oficiales superiores y subalternos, así como suboficiales, soldados y personal civil que labora en cada una de ellas y presta sus servicios ante cualquier situación requerida en las labores cotidianas, propendiendo por el cumplimiento de los objetivos y actividades que se llevan a cabo para el desarrollo de la misión asignada.

La Oficina de Apoyo Logístico del Ejército hace parte de la estructura organizacional de la Ayudantía General del Comando del Ejército, su misión principal es asegurar el correcto funcionamiento de todos los aspectos administrativos, presupuestales y contractuales de las diferentes dependencias que forman parte de la misma, así como de algunos Comandos Funcionales y Direcciones que integran el Comando del Ejército, a fin de garantizar que cada una de ellas satisfaga las necesidades planeadas para el cumplimiento de su misión, una vez aprobado y asignado su respectivo presupuesto por parte de la Dirección de Presupuesto de Ejército, en concordancia con el plan anual de adquisiciones y la orden administrativa de partidas fijas asignada por el Departamento de Logística CEDE 4.

Además, la Oficina cuenta con la Sección de Transportes, encargada del parque automotor de la Ayudantía General del Comando del Ejército. Esta sección se responsabiliza de mantener los vehículos en óptimas condiciones, equiparlos con los elementos necesarios para garantizar su rendimiento y contribuir a la logística de transporte terrestre. Específicamente, gestiona los vehículos asignados al Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante, sus esquemas de seguridad, Oficiales de Insignia del Estado Mayor del Ejército Nacional y otros miembros designados.

Es importante resaltar que estos vehículos mantienen un alto grado de actividad para responder a las necesidades operativas de la Fuerza, ya que el Ejército Nacional opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana, realizando labores administrativas, tácticas, operacionales y estratégicas para cumplir con su misión institucional.

Dada la importancia y la sensibilidad de las funciones desempeñadas por los Oficiales de Insignia del Ejército Nacional de Colombia, es fundamental garantizar su seguridad en todo momento. Por lo tanto, es crucial que los vehículos asignados a estos oficiales estén equipados con los más altos niveles de blindaje para protegerlos de posibles ataques y amenazas.

El blindaje de los vehículos ofrece una capa adicional de seguridad que puede ser vital en situaciones de riesgo, ya que protege a los ocupantes de balas, explosiones y otros ataques violentos. Esto no solo brinda tranquilidad a los oficiales de alto rango mientras se desplazan en áreas peligrosas, sino que también es una medida necesaria para mitigar posibles riesgos y garantizar su integridad física.

De conformidad con lo dispuesto en la directiva permanente No. 00000050/2021 planeamiento logístico ANEXO G planeamiento de transportes capitulo IV CARGOS QUE DAN DERECHO A LA ASIGNACION DE VEHICULOS literal "C" CARGOS QUE DAN DERECHO A ESCOLTA MILITAR; determina que dado el riesgo que representa para algunos funcionarios el cargo que desempeñan, el Comando General de las Fuerzas Militares ha determinado los tipos de escolta militar que se deben asignar dependiendo el nivel de riesgo que pueda tener el funcionario, para el caso particular todos los oficiales de insignia del Ejército Nacional por el desempeño de su cargo tienen derecho a un esquema de seguridad no solo en la ciudad de Bogotá sino en todo el territorio nacional en cada una de sus unidades operativas menores y mayores, es también pertinente aclarar que los vehículos están sujetos a ser asignados a los señores oficiales de insignia de las unidades en todo el territorio nacional ya que de acuerdo a las necesidades de la fuerza se dispondrá de esta asignación a fin de mitigar los riesgos de seguridad a los que están expuestos.

Por lo tanto, invertir en vehículos blindados y en medidas de protección adecuadas es esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de los Oficiales de Insignia del Ejército Nacional de Colombia, así como para asegurar el cumplimiento de la misión institucional de manera efectiva y segura.

La protección de las altas funciones y responsabilidades de los Oficiales Insignia del Ejército Nacional es una prioridad primordial para las Fuerzas Militares de nuestro país. La Directiva Permanente No. 00000050/2021 del Comando General de las Fuerzas Militares, en su Anexo G, Capítulo IV, Literal C, establece claramente los cargos que tienen derecho a la asignación de vehículos y escolta militar, siguiendo un esquema que responde al nivel de riesgo inherente a cada función.

Este marco normativo reconoce que ciertos roles en el ámbito militar implican un grado de exposición a peligros específicos, por lo que la normativa dispone diferentes tipos de escoltas y dispositivos de seguridad en función de la evaluación del riesgo. En particular, para los Oficiales Insignia, responsables de liderar y representar la institución, el nivel de riesgo que enfrentan es considerable, dado el ejercicio de funciones que a menudo los coloca en situaciones de vulnerabilidad.

Por ello, el esquema de seguridad integral que se implementa para estos oficiales es a nivel nacional, lo que garantiza la protección en cada uno de los ámbitos donde operan las unidades menores y mayores del Ejército, permitiendo que la seguridad no sea un obstáculo para el cumplimiento de su misión y responsabilidades.

Uno de los aspectos más relevantes de este esquema de protección es la asignación de vehículos blindados. La utilización de estos recursos es fundamental para mitigar los riesgos de amenazas y atentados, especialmente en un contexto donde los grupos subversivos y organizaciones ilegales han incrementado sus acciones y frecuentes ataques en diferentes regiones del país. La presencia de vehículos blindados busca no solo proteger físicamente a los oficiales, sino también fortalecer la confianza en la seguridad institucional y en la misión que llevan a cabo.

Es importante destacar que la asignación de estos vehículos no está limitada a la ciudad de Bogotá, sino que puede ser otorgada en cualquier unidad territorial que requiera de una mayor protección, en función de las necesidades operativas de la Fuerza. Esta flexibilidad permite a las Fuerzas Armadas responder oportunamente a los riesgos emergentes en las distintas regiones y garantizar la integridad física de sus oficiales de alto rango.

La razón principal por la cual es indispensable contar con un mínimo de vehículos con el nivel adecuado de blindaje para el personal de Oficiales Insignia es garantizar la seguridad y protección del personal en situaciones de riesgo. El riesgo al que se enfrentan estos oficiales en el desempeño de sus funciones es alto, por lo que es crucial que cuenten con vehículos que les proporcionen la protección necesaria.

Por lo tanto, adquirir un servicio de blindaje nivel III-A para los vehículos que lo requieren, así como realizar el mantenimiento preventivo o correctivo del blindaje en los vehículos ya asignados, es fundamental para asegurar la seguridad y protección del personal de Oficiales Insignia. Es responsabilidad de la institución garantizar que el personal cuente con los recursos necesarios para realizar sus funciones de manera segura y efectiva.

Es por esto que se ha realizado un estudio técnico para verificar que nivel de blindaje es el indicado para ser utilizado en 10 vehículos nuevos; para esto se tuvo en cuenta el riesgo al que van a estar expuestos el personal que los utilice y el tipo de amenazas que se pretenden evitar; así como también el lugar o ubicación en la cual van a circular estos vehículos, que generalmente será en zonas urbanas.

Nivel III-A: Es el más adoptado para vehículos de uso diario con alta exigencia. Los materiales empleados permiten conservar las bondades del vehículo garantizando el desempeño del mismo ante cualquier situación; es efectivo contra la mayoría de las armas cortas, incluyendo subametralladoras y pistolas de alto calibre como la .44 Magnum; el material que se suele utilizar es fibras aramidas o polímeros, combinados con acero balístico en algunas aplicaciones.

Por otra parte, también se requiere el servicio de mantenimiento de blindaje para 13 vehículos que se encuentran a cargo de la Sección de Transportes del Ejército Nacional, los cuales cuentan con diferentes niveles de blindaje como se relaciona a continuación:

Nivel BR6: Ofrece protección contra armas de alto calibre como rifles de asalto como el AK-47 y el FAL (7.62 x 51 mm). Este nivel de blindaje proporciona protección contra múltiples disparos de estos calibres y también puede resistir explosivos y granadas de fragmentación. El blindaje BR6 se considera un nivel de protección alto y se utiliza comúnmente para vehículos que transportan objetos de valor, personalidades importantes, o en situaciones donde se requiere una alta seguridad contra ataques planificados.

Nivel III: Es un nivel de protección balística que se utiliza comúnmente para vehículos y se considera un estándar para la protección contra delitos como robos y asaltos, especialmente aquellos cometidos con armas cortas y de fácil acceso para delincuentes, este nivel de blindaje protege contra armas como revólveres, pistolas y subametralladoras que disparan munición de calibres como 22, 357 Magnum, 44 Magnum y 9 mm.

Nivel IV: Es un tipo de protección balística diseñada para vehículos, que ofrece resistencia contra armas de fuego de calibre medio y alto, incluyendo rifles de asalto como el AK-47. Este nivel de blindaje se utiliza comúnmente para proteger a personas que pueden estar expuestas a amenazas de grupos delictivos organizados o ataques dirigidos.

Para dar cumplimiento con las disposiciones normativas tanto para los mantenimientos de los diferentes niveles de blindaje como para el blindaje de los vehículos se tendrá en cuenta la Resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas NTC 6498 de 2020, NTC 6534 de 2021, sus anexos sobre las Características Técnicas de los diferentes tipos de Blindaje y se crea el Pacto de Buenas Prácticas para la Actividad Blindadora en Vehículos.

Las normas NTC 6498 de 2020 y NTC 6534 de 2021 son normas técnicas colombianas que establecen requisitos para el blindaje de vehículos.

NTC 6498:2020 (Blindaje. Método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco):

• Esta norma define los métodos de ensayo para evaluar la capacidad de los materiales de blindaje opaco para resistir impactos de proyectiles.
• Se centra en la evaluación de la resistencia balística de los materiales, es decir, su capacidad para detener o retardar la penetración de proyectiles.
• Es fundamental para garantizar que los materiales de blindaje utilizados en vehículos cumplan con los niveles de protección requeridos.

NTC 6534:2021 (Blindaje. Requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos):

• Esta norma establece los requisitos generales que deben cumplir las empresas blindadoras durante el proceso de blindaje de vehículos.
• Se enfoca en el control del proceso, desde la selección de materiales hasta la instalación del blindaje en el vehículo.
• Busca garantizar que el proceso de blindaje se realice de manera consistente y que los vehículos blindados cumplan con los estándares de calidad y seguridad.
• Se complementa con la NTC 6498:2020, ya que los resultados de los ensayos de resistencia balística (NTC 6498) son utilizados para verificar el cumplimiento de los requisitos de la NTC 6534.

Importancia de ambas normas:
• Ambas normas son fundamentales para garantizar la calidad y seguridad de los vehículos blindados en Colombia.
• La adopción de estas normas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, permite regular la actividad blindadora y asegurar que los vehículos blindados cumplan con los estándares establecidos.
• La NTC 6498:2020 y la NTC 6534:2021 son herramientas clave para la industria del blindaje en Colombia, ya que establecen los requisitos técnicos y de proceso para la fabricación y certificación de vehículos blindados.

Así mismo deberá darse cumplimiento a lo contenido en el DECRETO LEY 356 DE 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el DECRETO 2187 DE 2001 "Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la CIRCULAR EXTERNA Nº 20191300000745 del 13 de diciembre de 2019 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto a libertad de circulación de vehículos blindados, en los aspectos aplicables al presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta, lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la circular No.39- 2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras de contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que si bien en la página de Colombia Compra Eficiente se encuentra el acuerdo marco LP-AMP-137-2017 para vehículos blindados II, el mismo se encuentra cerrado desde el 3 de julio 2020 y hasta la fecha no se encuentra ningún otro acuerdo marco vigente para la contratación que se pretende realizar.



Vehículos blindados II

Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos blindados

Número de proceso:LP-AMP-137-2017
Vigencia:
De Martes, Julio 4, 2017 hasta Viernes, Julio 3, 2020

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de Precios (AMP), las Entidades Estatales pueden:

Comprar camperos/camionetas, pick up 4x4 y Blindados especiales en los niveles IIIA, III y IV con materiales livianos o pesados de acuerdo a la norma NIJ 0108.01.
Recibir el Mantenimiento Preventivo y Garantía para el Vehículo y el Blindaje.
Obtener hasta un 8,0 % de ahorro sobre el valor de mercado del Vehículo para blindar y un 25,8% en el precio del Blindaje.
Adquirir los vehículos a precios que incluyen la entrega en cualquiera de estas 22 ciudades: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.
Instalar adecuaciones y accesorios adicionales al Vehículo y requerimientos adicionales al blindaje.

De esta manera quedó establecido que la Sección de Transportes del Ejército Nacional requiere la prestación del servicio de blindaje nivel III-A para 10 camionetas Toyota All New Prado TXL y el mantenimiento del blindaje a 13 como se relacionan a continuación:

MANTENIMIENTO DE BLINDAJE

VEHICULOS QUE REQUIEREN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE								
N°	Número de inventario	Activo fijo	Matrícula vehículo	Desc.Clase vehículo	Denominación	Modelo	Valor Contable	Tipo de blindaje
1	80040300000000000001275206	167500000375	DOE363	CAMPERO	4 RUNNER LIMITED (BLINDADA)	2010	$ 39.636.161,30	NIVEL III
2	80040300000000000002001707	167500000847	KGH175	CAMPERO	4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	2012	$ 61.337.141,37	NIVEL BR6
3	80040300000000000002001710	167500000850	KGH178	CAMPERO	4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	2012	$ 61.337.141,37	NIVEL BR6
4	80040300000000000002001711	167500000851	KGH179	CAMPERO	4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	2012	$ 61.337.141,37	NIVEL BR6
5	80040300000000000002251460	167500000950	GAL009	CAMPERO	4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	2014	$ 74.630.098,50	NIVEL III
6	80040300000000000002251457	167500000992	GAL007	CAMPERO	4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	2014	$ 74.630.098,50	NIVEL III
7	80040300000000000002354377	167500001024	EAM064	CAMPERO	4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	2015	$ 38.016.806,72	NIVEL III
8	80040300000000000002401699	167500001079	EAN961	CAMPERO	4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	2015	$ 56.158.655,33	NIVEL III
9	80040300000000000002486292	167500001123	FDZ055	CAMPERO	LAND CRUISER 200 (BLINDADA)	2016	$ 108.602.517,42	NIVEL IV
10	80040300000000000002473362	167500001124	FDZ056	CAMPERO	PRADO (BLINDADA)	2016	$ 63.614.583,40	NIVEL III
11	80040300000000000002001706	167500001139	KGH174	CAMPERO	4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	2012	$ 61.337.141,37	NIVEL BR6
12	80040300000000000002001709	167500001191	KGH177	CAMPERO	4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	2012	$ 61.337.141,36	NIVEL BR6
13	80040300000000000002411975	167500001319	EAO059	CAMPERO	4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	2015	$ 62.451.831,07	NIVEL III

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
A-02-02-02-008-007-01	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN: NIVEL BR6
Identificacion del Activo Fijo:4 RUNNER SR5 (BLINDADA)
Número del Activo Fijo: 167500000847, 167500000850, 167500000851, 167500001139, 167500001191

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
A-02-02-02-008-007-01	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8881201	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL BR6 PARA CAMIONETAS T4 RUNNER SR5 (BLINDADA)**	**CARACTERÍSTICAS:** Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel BR6 relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UNIDAD	0	5	5	25174800 92121801 24141500	2000027	NO APLICA
DESCRIPCIÓN: NIVEL III **Identificacion del Activo Fijo: 4 RUNNER LIMITED (BLINDADA) - 4 RUNNER SR5 (BLINDADA)** **Número del Activo Fijo: 167500000375, 167500000950, 167500000992, 167500001024, 167500001079, 167500001319**										
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
2	8881201	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETAS 4 RUNNER SR5 (BLINDADA) Y 4 RUNNER LIMITED (BLINDADA)**	**CARACTERÍSTICAS:** Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel III relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UNIDAD	0	6	6	25174800 92121801 24141500	2000027	NO APLICA
DESCRIPCIÓN: NIVEL III **Identificacion del Activo Fijo: PRADO (BLINDADA)** **Número del Activo Fijo: 167500001124**										
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
3	8881201	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA PRADO (BLINDADA)**	**CARACTERÍSTICAS:** Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel III relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UNIDAD	0	1	1	25174800 92121801 24141500	2000027	NO APLICA
DESCRIPCIÓN: NIVEL IV **Identificacion del Activo Fijo: LAND CRUISER 200 (BLINDADA)** **Número del Activo Fijo: 167500001123**										
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
4	8881201	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL IV PARA CAMIONETA LAND CRUISER 200 (BLINDADA)**	**CARACTERÍSTICAS:** Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel IV relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UNIDAD	0	1	1	25174800 92121801 24141500	2000027	NO APLICA

SERVICIO DE BLINDAJE

VEHICULOS NUEVOS TOYOTA NEW PRADO TXL QUE REQUIEREN SER BLINDADOS NIVEL III A								
N°	Número de inventario	Activo fijo	Matrícula vehículo	Desc.Clase vehículo	Denominación	Modelo	Valor Contable	Tipo de blindaje
1	8004030000000000003013494	163500614095	PKU326	CAMPERO	LAND CRUISER PRADO	2025	$ 372.442.239,05	NIVEL III A
2	8004030000000000003013495	163500614096	PIM798	CAMPERO	LAND CRUISER PRADO	2025	$ 372.442.239,05	NIVEL III A
3	8004030000000000003013496	163500614097	PIM802	CAMPERO	LAND CRUISER PRADO	2025	$ 372.442.239,05	NIVEL III A
4	8004030000000000003013497	163500614098	PIM797	CAMPERO	LAND CRUISER PRADO	2025	$ 372.442.239,05	NIVEL III A
5	8004030000000000003013498	163500614099	PKU323	CAMPERO	LAND CRUISER PRADO	2025	$ 372.442.239,05	NIVEL III A
6	8004030000000000003013499	163500614100	PIM799	CAMPERO	LAND CRUISER PRADO	2025	$ 372.442.239,05	NIVEL III A
7	8004030000000000003013500	163500614101	PIM800	CAMPERO	LAND CRUISER PRADO	2025	$ 372.442.239,05	NIVEL III A
8	8004030000000000003013501	163500614102	PIM801	CAMPERO	LAND CRUISER PRADO	2025	$ 372.442.239,05	NIVEL III A
9	8004030000000000003013502	163500614103	PKU324	CAMPERO	LAND CRUISER PRADO	2025	$ 372.442.239,05	NIVEL III A
10	8004030000000000003013503	163500614104	PKU325	CAMPERO	LAND CRUISER PRADO	2025	$ 372.442.239,11	NIVEL III A

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-008	SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS
A-02-02-02-008-008-08	SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN: BLINDAJE IIIA
Identificacion del Activo Fijo: CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL (LAND CRUISER PRADO)
Número del Activo Fijo: 163500614095, 163500614096, 163500614097, 163500614098, 163500614099, 163500614100, 163500614101, 163500614102, 163500614103, 163500614104

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
5	8881201	**SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III-A PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL (LAND CRUISER PRADO)**	**CARACTERÍSTICAS:** Servicio de blindaje de acuerdo a la Resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas 6498 de 2020 Blindaje: Método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco y la Norma Técnica Colombiana 6534 de 2021 Blindaje: Requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos, sus anexos, modificaciones o actualizaciones, para aplicación en los procesos de blindaje realizados por las empresas blindadoras, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.	UNIDAD	0	10	10	25174800 92121801 24141500	2000027	NO APLICA

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."*

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, los servicios a contratar por medio del proceso se encuentran ubicados en el sector terciario o de servicios.

Esto, puesto que, el sector terciario o de servicios involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la Entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS ECONÓMICOS

La economía colombiana se ha venido recuperando de manera gradual logrando que la inflación se acerque a la meta del 3% en un entorno de mercado laboral estable.[1]

- La economía colombiana continuó fortaleciéndose en el segundo semestre de 2024, de la mano de un buen comportamiento del consumo de los hogares y señales de recuperación de la inversión.

- El aumento del gasto en maquinaria y equipo, la construcción de obras civiles y la recuperación de los inventarios estarían impulsando la recuperación de la inversión. El consumo privado (de los hogares) ha crecido, apoyado por unas tasas de interés más bajas, un mejor desempeño del acceso al crédito y el aumento en el ingreso disponible.

- Se estima que la actividad económica creció 1,8 % en 2024 y continuaría acelerándose para crecer en 2,6 % en 2025 y 3,4 % en 2026. Lo anterior gracias a una política monetaria que sería gradualmente menos restrictiva a medida que baje la inflación. Con esto se espera que la economía alcance un nivel cercano al de su capacidad productiva en 2026.

- La tasa de desempleo ha disminuido y se ubica en niveles bajos frente al pasado, mientras los niveles de empleo han crecido. Además, un mejor comportamiento del empleo asalariado ha permitido reducciones adicionales en la tasa de informalidad.

- Las reducciones en la tasa de interés de política monetaria se han reflejado en importantes disminuciones en las tasas de interés del mercado financiero, lo que ha contribuido a la gradual recuperación del crédito.

Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de AGOSTO.

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[2]

[1] Tomado de: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2025#:~:text=Se%20estima%20que%20la%20actividad,medida%20que%20baje%20la%20inflaci%C3%B3n.
[2] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf

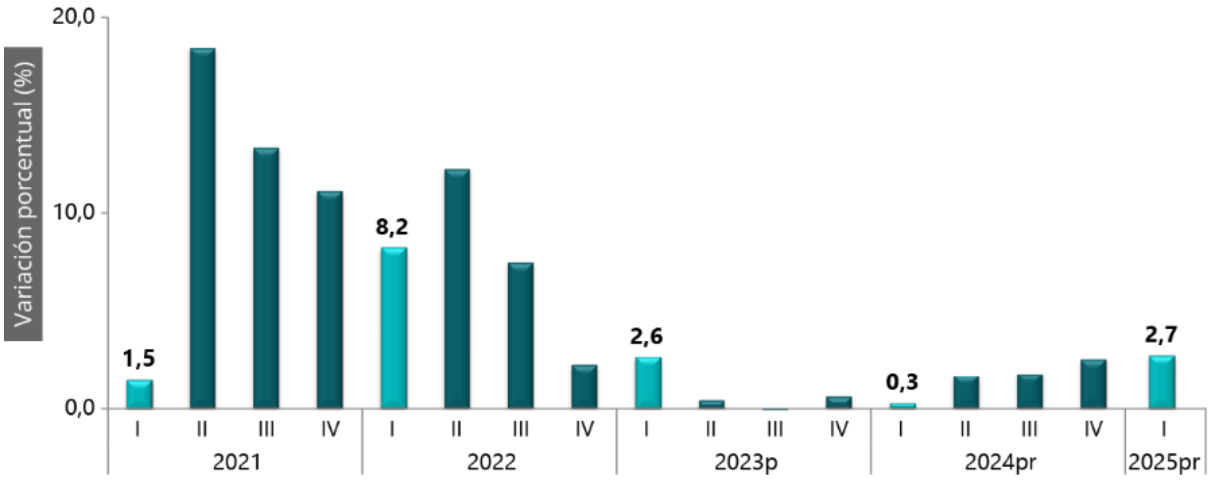
Dentro del análisis del PIB, se asocia el objeto de este estudio con la actividad económica de ***Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.***

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 15 de mayo de 2025 para el primer trimestre del año 2025.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el DANE, para el primer trimestre del año 2025pr el PIB creció un 2,7% respecto al mismo periodo del año 2024pr.

Las tasas de crecimiento del PIB trimestrales desde el año 2020 hasta el primer trimestre del año 2025 se pueden observar en el gráfico No. 1, el cual fue tomado del Boletín Técnico del PIB publicado por el DANE:

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020-I-2025pr -I



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla tomada del Boletín técnico del DANE:

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

pr preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%. • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 3,4%.

Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2025Pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025Pr-I / 2024Pr-I	2025Pr-I / 2024Pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
Pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9%

en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- •Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- •Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- •Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- •Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
- •Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- •Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Comercio al por mayor y al por menor
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025Pr-I / 2024Pr-I	2025Pr-I / 2024Pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
Prpreliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

•Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.
•Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

•Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
•Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,0**	**0,6**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB desde el enfoque del gasto.

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14): • Gasto en consumo final crece 3,8%. • Formación bruta de capital crece 8,3%. • Exportaciones crecen 2,4%. • Importaciones crecen 11,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,8%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes: • Gasto en consumo final crece 1,1%. • Formación bruta de capital crece 0,2%. • Exportaciones decrecen 0,8%. • Importaciones crecen 2,2%.

Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen

Primer trimestre 2025pr3

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025Pr-I / 2024Pr-I	2025Pr-I / 2024Pr-IV
Gasto de consumo final[2]	3,8	1,1
Formación bruta de capital[3]	8,3	0,2
Exportaciones	2,4	-0,8
Importaciones	11,9	2,2
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.

[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

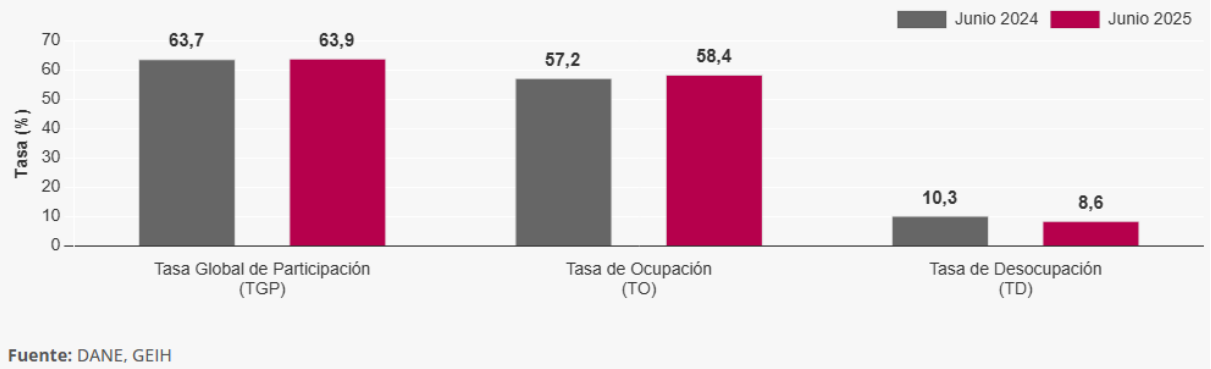
ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL[4]

De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral, de fecha 31 de julio de 2025, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional – junio (2024 – 2025)

[4] Tomado de: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2025.pdf



Fuente: DANE, GEIH

Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

En el mes de junio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.753 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,4 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,1 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,6 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2024 - 2025).

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Industrias manufactureras	2.469	2.785	11,7	316	1,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.681	2.922	12,3	241	1,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	782	3,3	137	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.822	7,7	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.026	4.131	17,4	106	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.686	1.768	7,4	82	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.272	3.321	14,0	48	0,2
Construcción	1.497	1.532	6,5	35	0,2
Transporte y almacenamiento	1.722	1.722	7,3	0	0,0
Actividades financieras y de seguros	449	435	1,8	-14	-0,1
Actividades inmobiliarias	346	306	1,3	-40	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.927	1.859	7,8	-68	-0,3
Información y comunicaciones	491	367	1,5	-124	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

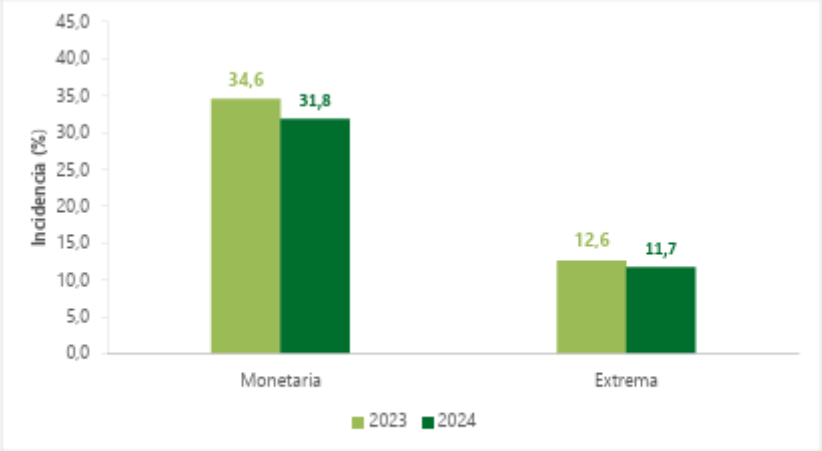
INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA[5]

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 24 de julio de 2025:

En 2024, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 31,8% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,7%

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2023 a 2024

[5] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

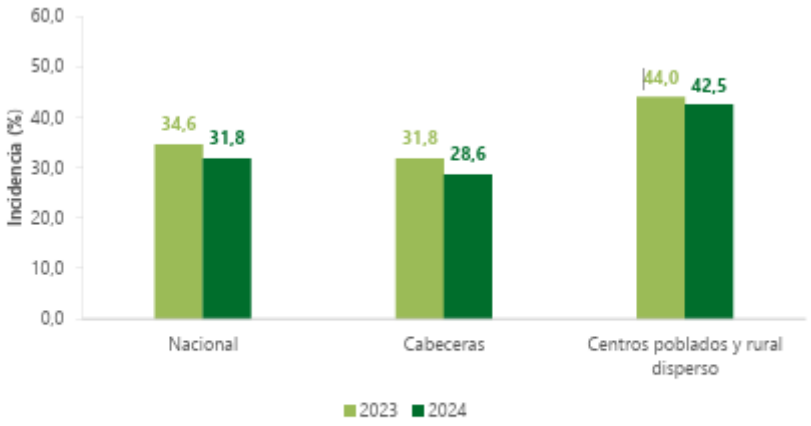
Entre 2023 y 2024, un millón doscientas sesenta y siete mil personas salieron de condición de pobreza monetaria.

En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024

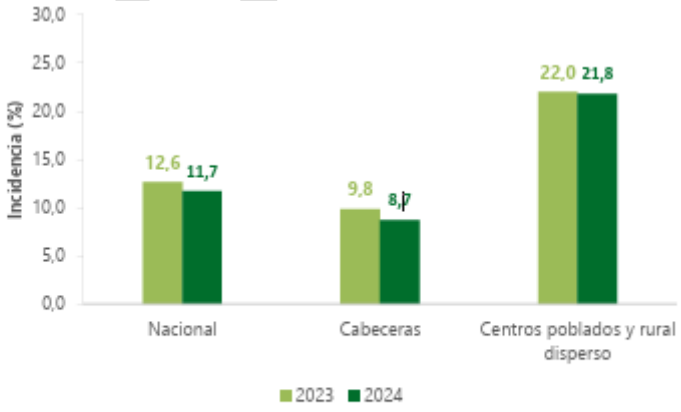


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%.

En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024



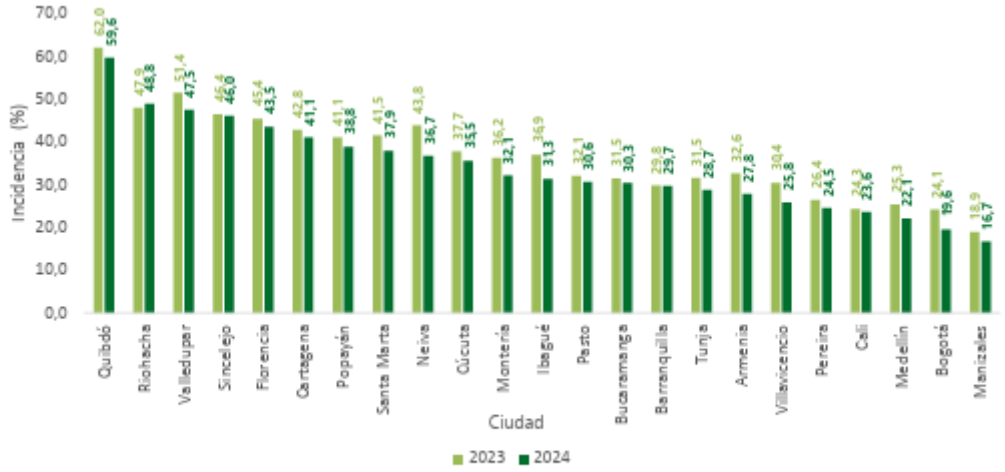
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria extrema ciudades

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[6]

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Atendiendo a las recomendaciones de los entes de control, las mesas de víctimas y la Corte Constitucional, y en el contexto de la integración del enfoque de soluciones duraderas, el Gobierno del Cambio asumió la tarea de ajustar la medición desde el año 2023, con el fin de fortalecer los enfoques diferenciales, incluir más fuentes de información y robustecer los criterios técnicos. Este proceso, que se vio materializado con la Resolución 0349 del 2024 de la Unidad para las Víctimas, busca que la medición refleje de forma más efectiva la realidad de la población desplazada, y así poder ajustar la oferta institucional, coordinar acciones y ofrecer soluciones integrales a corto, mediano y largo plazo para esta población.

El desplazamiento forzado continúa siendo una de las heridas más profundas en el tejido social colombiano. El siguiente informe presenta las cifras de las víctimas de desplazamiento forzado, individuales y masivo afectadas a nivel nacional entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024.

6 Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/desplazamiento-forzado-colombia-primer-semestre-2024/

Durante este periodo, 96.844 personas en Colombia se vieron obligadas a desplazarse individual o colectivamente de sus territorios exponiéndose a dificultades y vulneraciones de sus derechos. Más de 68,000 personas han sido incluidas en el RUV 68.812 víctimas únicas de desplazamiento individual. Donde se pueden destacar algunos datos:

-Más de la mitad de las víctimas son mujeres.
-Uno de cada tres desplazados es menor de edad.
-Las comunidades afrocolombianas e indígenas representan más del 30% de los afectados.

La concentración de este fenómeno se refleja en once departamentos específicos del país. Desde el Valle del Cauca hasta Caquetá, estas regiones se han convertido en el epicentro de una crisis humanitaria de desplazamiento.

Sobre el desplazamiento forzado masivo se registraron cifras donde más de 28.600 personas se vieron obligadas a abandonar sus hogares, dejando atrás no solo sus pertenencias, sino también sus raíces, sus comunidades y sus sueños.

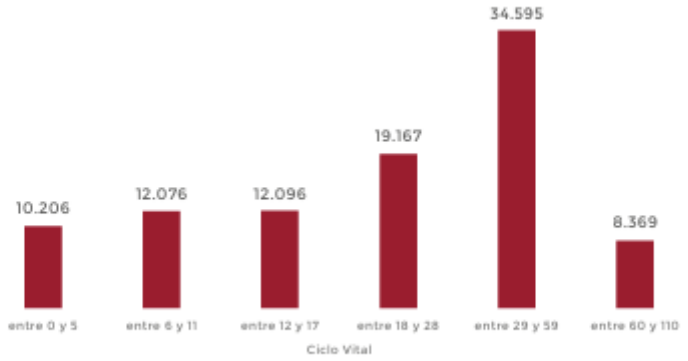
La magnitud de esta crisis humanitaria se refleja en 75 eventos de desplazamiento masivo, 12.651 hogares afectados y 9 departamentos impactados.

En esta realidad, documentada al detalle en el Registro Único de Víctimas (RUV), también se reflejan los esfuerzos institucionales en materia de focalización de recursos e intervenciones integrales realizadas por los programas de atención integral a las víctimas.

-Atención Humanitaria: garantizando necesidades básicas
-Acompañamiento Psicosocial: facilitando la recuperación emocional
-Indemnización Administrativa proporcionando compensación económica.

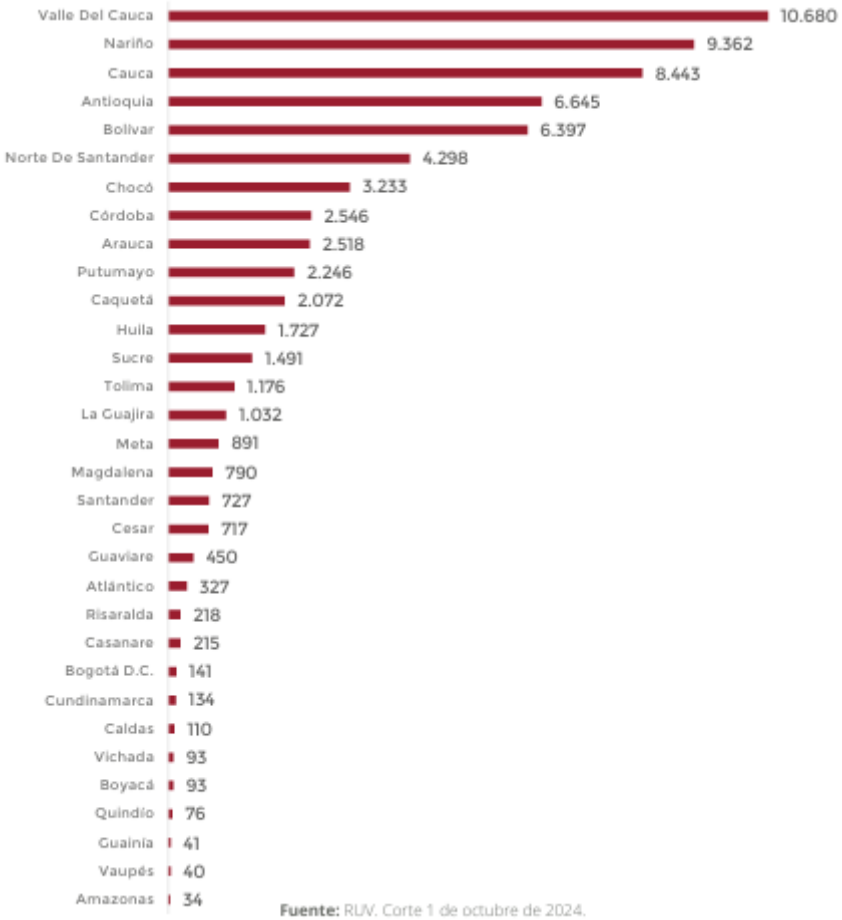
El informe documenta la ayuda humanitaria, tanto en dinero como en especie, que ha llegado a más de 21.000 colombianos. Desde las costas del Pacífico hasta las fronteras orientales, cada región tiene una historia única que contar en este mosaico de asistencia humanitaria. Teniendo en cuenta que la asistencia humanitaria es un derecho que tienen las personas y los hogares víctimas de desplazamientos forzado y que su objetivo es garantizar los mínimos vitales. Se destacan datos sobre las etapas de atención: inmediata, de emergencia y de transición.
Finalmente, este informe plantea conclusiones y recomendaciones que permitirán seguir trabajando y superar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las más de ocho millones de personas incluidas en el RUV por este hecho victimizante.

Víctimas por edad actual
Corte a 1 de octubre de 2024.



Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

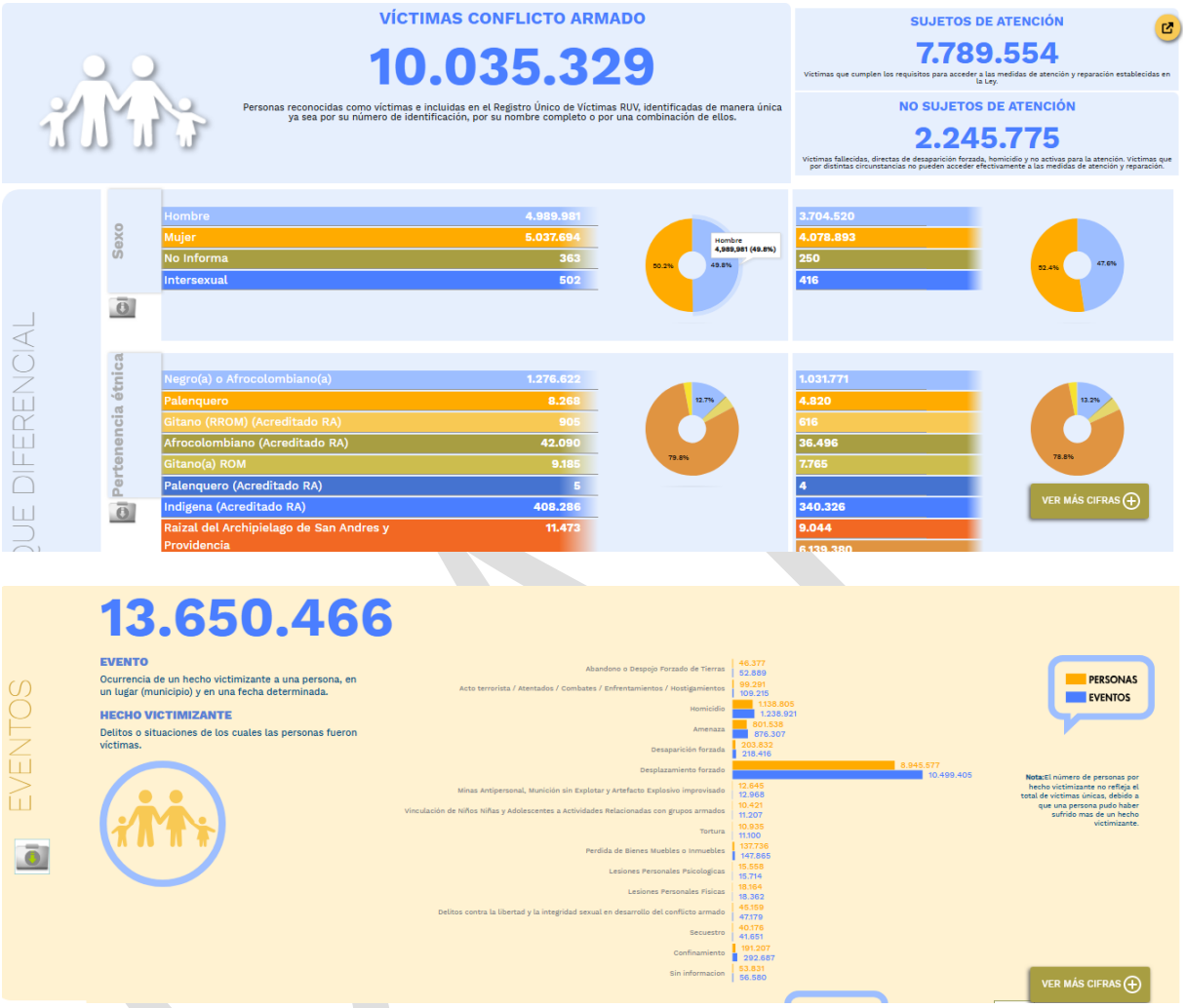
Víctimas de desplazamiento individual por departamento de ocurrencia
Corte a 1 de octubre de 2024.



Fuente: RUV. Corte 1 de octubre de 2024.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.



INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:[7]

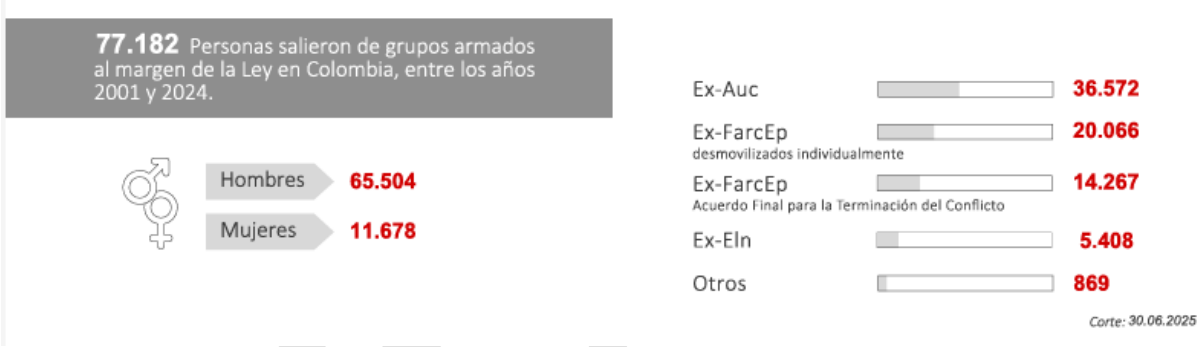
En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enforque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.

7 Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_junio_30_2025.pdf



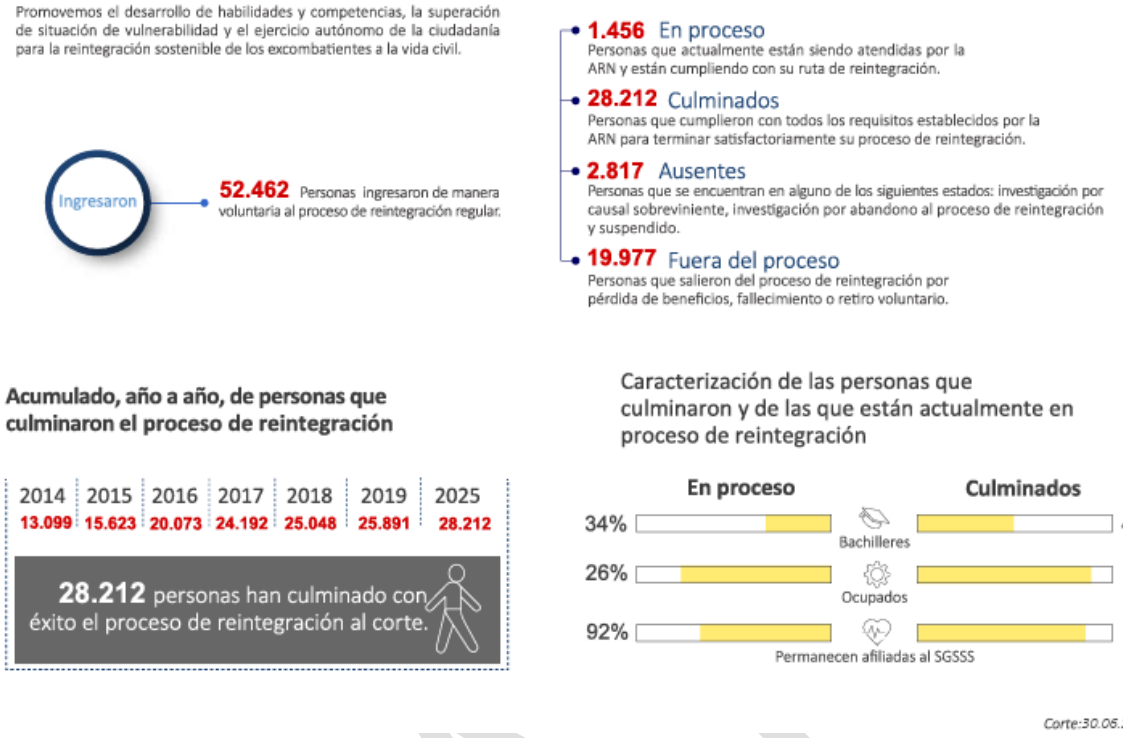
Con muchos años de experiencia en este proceso, se evidencia la presencia nacional con atención en 19 oficinas regionales y 1 oficina nacional y ha logrado incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuyendo al desarrollo local y la construcción de la paz territorial con 165 planes de desarrollo Municipales y 26 Planes de desarrollo departamentales.

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 48 empresas aliadas, 82 países y 9 aliados internacionales.



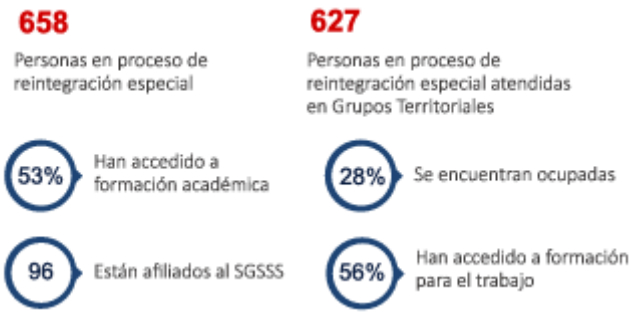
La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION:



La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las victimas en material de reparación simbólica.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:



La Reincorporación es el proceso integral y sostenibles, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN:



En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los servicios nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los servicios nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

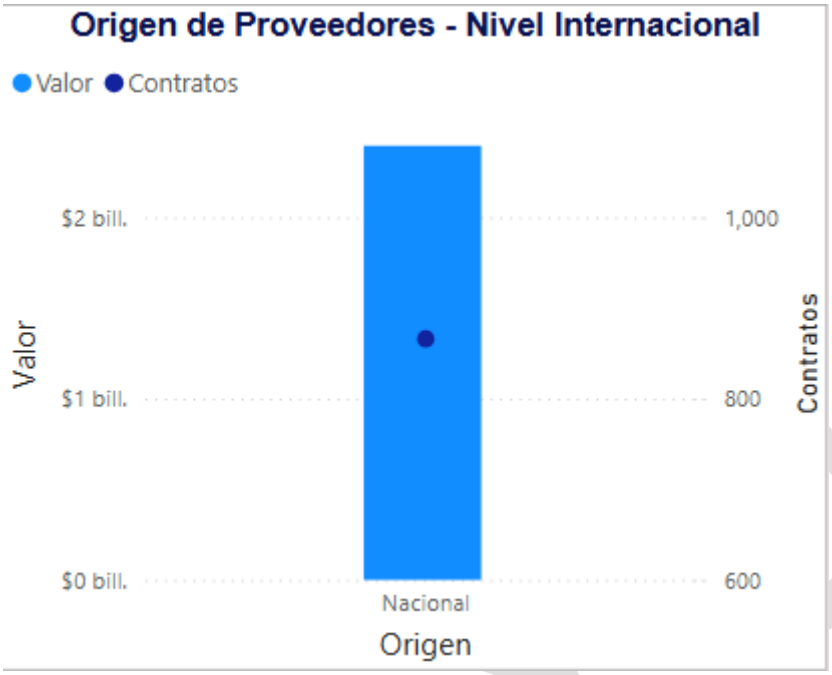
Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los servicios nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC para los 1076 mil contratos son 100% de origen nacional, así:



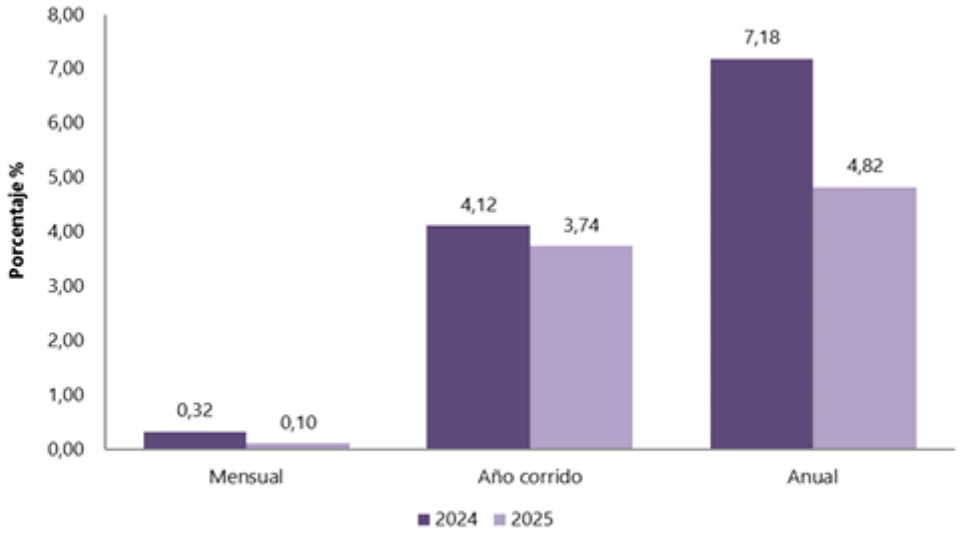
Fuente: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c.

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas prestadoras de servicios.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[8]

IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2024 – 2025

[8] Véase https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2025/bol-IPC-jun2025.pdf



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%).

Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2025

El crecimiento de la economía de Colombia será paulatino, mostrando resultados alentadores a mediano plazo. En 2024 se presentaron desafíos significativos tanto para Colombia como para el resto del mundo. Sin embargo, las proyecciones para 2025 muestran señales de estabilización económica. Según Corficolombiana, las perspectivas apuntan a un escenario más equilibrado, mientras que el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un crecimiento global del PIB del 3,2 %.

La economía de Colombia proyecta un crecimiento estimado del 2,6 %, impulsado principalmente por sectores estratégicos como la administración pública, la salud, la educación, las artes y la agricultura, los cuales podrían contribuir con alrededor del 1,2 % a la expansión económica. Estos sectores, aunque tradicionales, muestran una resiliencia clave para el repunte económico del país.

Inflación

En Latinoamérica, se espera que el proceso desinflacionario continúe, aunque con leves aumentos que no alterarán significativamente la trayectoria de recuperación.

En Colombia, la reducción de la inflación ha sido más lenta que en otros países debido a diversos factores:

- La depreciación del peso colombiano a finales de 2022.
- Los efectos generados por el Paro Nacional de 2021.
- Ajustes a los precios de la gasolina.
- Un consumo interno elevado, generando presiones inflacionarias adicionales.
- Incrementos en los precios de alimentos y energía durante 2024 por fenómenos climáticos.

Con este panorama, expertos como Bancolombia proyectan una inflación de 4,3 % para 2025, mientras que BBVA estima un cierre en torno al 3,8 %. Esta tendencia estará impulsada por:

- Reducción en los precios de los alimentos.
- Estabilización en los costos de producción.
- Mejora en las cadenas de suministro.

Desempleo

El panorama laboral enfrentará desafíos importantes, como la reducción de la jornada laboral, lo que podría llevar al sector privado a contratar menos mano de obra. En el sector público, las restricciones presupuestarias limitarán la capacidad de contratación. Por lo tanto, las proyecciones de los expertos es que la tasa de desempleo estará entre el 10 % y el 11,1 %.

Por otro lado, analistas económicos señalan que las remesas, especialmente provenientes de Estados Unidos, seguirán siendo una fuente importante de ingresos para los hogares colombianos.

Comercio internacional

Con la posible reducción de las tasas de interés por parte del Banco de la República, junto con el dinamismo en el consumo interno y la desinflación, se espera un incremento en las importaciones en 2025. Sin embargo, las

exportaciones podrían enfrentar retos debido a la incertidumbre en los precios de las materias primas y el fortalecimiento de relaciones comerciales con nuevos socios.

Crecimiento por sectores

Luis Fernando Mejía, director de Fedesarrollo, señala que la reactivación de la inversión y la disminución de la incertidumbre económica serán factores clave para fortalecer los sectores económicos y alcanzar el crecimiento del PIB.

Los sectores que liderarán el crecimiento de 2,6 % en la economía de Colombia serán:

- Administración pública.
- Actividades artísticas.
- Agricultura.
- Construcción, siempre que logre una recuperación sólida.

En un entorno económico desafiante, la seguridad y la tecnología juegan un papel fundamental en la protección de activos, la optimización de costos y la eficiencia operativa de las empresas.

ANÁLISIS TRM[9]

El dólar, que comenzó el año en $4,409.15, ha mostrado resistencia a caer por debajo de los $4,300, según analistas. Entre los factores que sostienen esta tendencia al alza están el déficit fiscal colombiano de 12 billones de pesos, la incertidumbre sobre las reformas tributarias y laborales, y la posible reducción de tasas de interés por parte del Banco de la República, lo cual disminuiría el diferencial frente a las tasas en Estados Unidos.

La investidura de Donald Trump ha generado incertidumbre en los mercados internacionales debido a sus políticas comerciales y migratorias. Según los analistas de Corficolombiana, este contexto, sumado a las tensiones diplomáticas entre Colombia y Estados Unidos, podría mantener el dólar en niveles altos e incluso superar los $4,500 en momentos de mayor volatilidad.

Por su parte, el aumento en los precios del petróleo, que pasó de $73 a $80 por barril en el mercado internacional, ha brindado cierto alivio al peso colombiano, pero no ha sido suficiente para revertir las presiones cambiarias.
De acuerdo con Alejandro Reyes, economista principal de BBVA Research, el tipo de cambio promedio se situará en $4,345 durante el 2025, con una posible baja hacia finales del año que podría llevar la TRM a niveles de $4,200 o $4,250. Sin embargo, advierte que factores como el déficit en cuenta corriente y la incertidumbre política podrían mantener la volatilidad.

Desde Bancolombia, se espera que el dólar promedie $4,295 este año, mientras que expertos de Credicorp Capital estiman que el costo de la divisa podría alcanzar los $4,500 o más, impulsado por el entorno preelectoral y los desafíos fiscales.

Quasar Elizundia, estratega de Pepperstone, destaca que el peso colombiano ha mostrado cierta resiliencia gracias al alza en los precios del petróleo y la mejora en la confianza del consumidor. Sin embargo, enfatiza que la incertidumbre global y las tensiones locales exigen un monitoreo constante para evaluar el rumbo de la moneda.

[9] Fuente: https://meridiano70.co/2025/01/27/trm-colombia-2025-analisis-economico/

Por su parte, Daniel Velandia, de Credicorp Capital, advierte que la inestabilidad económica en Colombia podría convertirse en el principal factor de presión sobre el dólar, mientras que los efectos de las políticas de Trump añadirán un componente adicional de incertidumbre para los mercados locales.

El panorama cambiario de 2025 se perfila como uno de los más complejos de los últimos años para Colombia. Con una economía que enfrenta retos significativos tanto en el frente interno como en el externo, los expertos coinciden en que la volatilidad será la constante. Las decisiones económicas y políticas que se tomen en los próximos meses serán determinantes para el comportamiento del dólar y la estabilidad económica del país.

ANÁLISIS TÉCNICO

El blindaje de vehículos se define como la barrera física destinada a la protección de vehículos contra impactos desde el exterior del mismo, lo cual se realiza con el fin principal de proteger la integridad y vida de sus tripulantes. Por lo que, dada la situación de inseguridad que se vive en nuestro país, particulares, empresas públicas del gobierno se inclinan por adquirir vehículos blindados para protección de sus empleados, miembros o familias.

Colombia como consecuencia del conflicto interno que vive se ha consolidado como un país pionero y altamente reconocido en el tema de blindaje de automóviles. Varias empresas se han consolidado en el mercado internacional siendo reconocidas por su experiencia y sus estándares de alta calidad.

Las autopartes blindadas pertenecen a una oferta exportable robusta, que, según la presidenta de ProColombia, seguramente seguirá evolucionando de acuerdo con las tendencias de consumo en los principales mercados internacionales. Colombia es reconocida por su calidad en este segmento, por las autopartes blindadas, accesorios de seguridad y vehículos terminados. Tenemos empresas exportando estos productos a Emiratos Árabes, Francia y España, entre otros países. Actualmente, el vidrio de seguridad es la tercera autoparte más exportada por Colombia, con un crecimiento del 6 por ciento.[10]

Es de resaltar que el vehículo debe blindarse totalmente, por los lados, piso, techo, parte delantera y trasera. Además deben blindarse secciones especiales como el motor y el tanque de gasolina. Las llantas y vidrios deben llevar también protección, puesto que, la idea es que el vehículo pueda seguir su camino sin dificultad ante ataques exteriores.

En Colombia, el blindaje es un negocio que puede llegar a facturar cifras cercanas a los 60.000 millones de pesos mensuales, lo cual es una cifra importante al ser un mercado pequeño, ya que se requiere de un permiso por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, el gerente comercial de ventas nacionales en Armor International, explica que, aunque con respecto a la venta de automóviles el blindaje no es importante, "en Colombia podemos estar hablando de unos 1.200 vehículos blindados cada mes, tanto en el sector privado como público"[11].

Según cifras de la Superintendencia de Vigilancia, hoy son alrededor de 43 las empresas autorizadas para operar y prestar servicios en torno a este tema en el país.

A grandes rasgos, estas empresas ofrecen la instalación de materiales de blindaje en los tres niveles que se pueden conseguir comercialmente: el III, IV y V, que van desde una protección contra armas cortas, pasando por

[10] Véase https://www.semana.com/mejor-colombia/articulo/colombia-protagonista-del-mercado-mundial-de-autopartes-para-blindaje/202200/
[11] Véase https://www.blintech.com.co/blindaje-alta-gama/

fusiles de alto calibre hasta resistencia a municiones perforantes; de velocidades de proyectiles desde 325 metros por segundo hasta de unos 836 metros por segundo. "El nivel III y IV es un nivel de autorización básico de blindaje, que se encuentra bajo nuestro control. El nivel V es autorizado exclusivamente a empresas transportadoras de valores licenciadas, también autorizados para funcionarios diplomáticos".

El proceso para blindar un auto empieza conociendo el nivel de blindaje que se instalará, se define con el cliente las partes que se van a blindar (cuáles sí y cuáles no), se desarma el vehículo quitando toda la parte interior, el techo, se instala el blindaje y se arma de nuevo el vehículo. El proceso termina con unas pruebas de hermeticidad, agua y ruta, este último en compañía del cliente, para darle el visto bueno final y cerciorarse de que no hay puntos de vulnerabilidad en el auto.

Según los voceros de las empresas blindadoras la gran mayoría de los autos con los cuales trabajan pertenecen al segmento de lujo, específicamente de marcas como Volvo, Audi, Mercedes Benz o Land Rover. Un 80 por ciento de las veces trabajamos con camionetas, el 20 por ciento restante son automóviles. Las Toyotas se blindan bastante y, eventualmente, las Ford también.

Aunque casi cualquier camioneta se puede blindar sin problemas, se recomienda que los automóviles deben contar con un motor superior a los 170 caballos de fuerza y tengan buen torque para que su relación peso – potencia no se vea afectada, ya que el blindaje representa un peso adicional.

Además del acero y las fibras aramidas (como el Kevlar, por ejemplo, muy usado en los chalecos antibalas) como los insumos más usados, las empresas blindadoras en Colombia están en la constante búsqueda de materiales más resistentes, livianos y seguros de la mano de nuevas tecnologías.

Antes de acondicionar el blindaje de un vehículo, es necesario contar con el aval de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de un trámite en el que, en términos generales, el propietario debe demostrar que su integridad o la de sus familiares está en riesgo y requiere de un auto con esta protección. Además, cuenta con resistencia balística a todas las armas cortas, que son las más comunes entre la delincuencia. El único requisito obligatorio es la inclusión del nivel del blindaje en la tarjeta de propiedad.

Materiales utilizados

Los materiales del Blindaje utilizados en las zonas opacas se dividen en pesados y livianos. La diferencia aparte del peso adicional es un sobre costo en el valor del Vehículo.

El material pesado más común es el acero balístico, el cual a diferencia de un acero común tiene una composición química y propiedades mecánicas (alta dureza, resistencia mecánica, etc.) especialmente controladas desde su fabricación y tratamientos térmicos posteriores que garantizan la homogeneidad de todo el material8 . El peso de este material es alrededor de los 85 kg por metro cuadrado según el nivel de Blindaje requerido. Todo el acero balístico debe estar certificado y de contener el número de lote de producción, permitiendo obtener de cada pieza el rastreo del fabricante.

El peso de los materiales livianos es de alrededor de los 36 kg por metro cuadrado. Los materiales comúnmente más utilizados son: aramida, kevlar, nomex y cerámica.

• Aramida: es una fibra de origen sintético obtenida por el hilado de poliamidas aromáticas del tipo politereftalato de polifenilendiamina, cuyas propiedades permiten una alta dureza y tolerancia al calor.

• Kevlar: es una poliamida sintetizada por la firma DuPont en 1965. Sus fibras consisten en largas cadenas de poliparafenileno tereftalamida, molécula que soporta altas temperaturas con la que se puede construir equipos ligeros sin que los afecte la corrosión. Su resistencia es 5 veces mayor al acero.

• Cerámica: son compuestos de carburo de silicio o de alúmina, cuya alta dureza es eficaz rompiendo el proyectil en el momento del impacto. Su principal desventaja es que, al ser muy duros, se rompen con el primer impacto. Generalmente se usan en forma de cuadros o mosaicos, cada uno de los cuales soporta un solo disparo. Generalmente viene acompañado de otro material balístico.

En este momento se están usando materiales para reducir el peso de los materiales como el escudo de spectra, el cual ofrece protección de polietileno ligero que es 10 veces más fuerte que el acero.

El material transparente está compuesto en la mayoría de las veces por los materiales mostrados en el siguiente diagrama. El peso de estos materiales puede llegar a ser del 70% del total del Blindaje. Su protección permite detener el objeto y las esquirlas que resulten.

Normas internacionales para verificar la resistencia del Blindaje

Los organismos de seguridad de diferentes países han elaborado su propio estándar de verificación del Blindaje y lo han clasificado con diferentes nomenclaturas. La Norma Europea CEN 1063, la Norma Europea DIN 52290 Parte 2, la Norma Europea British Standard Bullet Resistant Glazing BS 5051 y norma del Instituto Nacional de Justicia de Estados Unidos NIJ 0108.01. Esta última es la que comúnmente se utiliza en Colombia.

Normas nacionales sobre el Blindaje de vehículos:

- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 6498 DE 2020 "Blindaje. Método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco".

- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 6534 DE 2021 "Blindaje. Requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos".

Estas normas fueron adoptadas mediante RESOLUCIÓN N°.20224440029777 de mayo de 2021 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso de prestación de servicios, estamos ante empresas del sector del comercio, cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, así como el contrato de prestación de servicios que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La Oficina de Apoyo Logístico tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios de blindaje y mantenimiento preventivo y/o correctivo del blindaje para los vehículos de uso exclusivo de los señores oficiales de insignia del estado mayor del comando ejército.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

1. Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los servicios requeridos será la selección abreviada de menor cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto contractual es legalmente viable real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes y/o servicios están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los servicios a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las politicas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratacion Publica respecto a "*las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.*

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los

derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables,es necesario que las entidades del estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

- *Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.*
- *Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).*
- *Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.*
- *Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.*
- *Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.*
- *Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.*
- *Contar ccn políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.*[12]

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

ASPECTOS AMBIENTALES

Teniendo en cuenta que los materiales comúnmente utilizados para blindajes requeridos para protegerse contra amenazas de atentados con bombas, emboscadas en las que se utilizan armas de largo alcance como fusiles y ametralladoras, es necesario utilizar materiales como el acero balístico y compuestos especiales de cerámica y aramidas.

Es importante resaltar que la producción de acero requiere un gran consumo de coque (un tipo de carbón), que es extremadamente perjudicial para el medio ambiente. Los hornos de coque emiten contaminantes atmosféricos como naftaleno, que es altamente tóxico, asi mismo, las fibras de aramida utilizados en los blindajes son una clase

[12] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_socialmente_responsables.pdf

de fibras sintéticas resistentes al calor y fuertes. Se utilizan en usos aeroespaciales y militares, para la tela tipo armadura y compuestos de balística, en neumáticos de bicicleta, cuerda marina, refuerzo de cascos marinos, y como substituto del asbesto, Material que en su fabricación es toxico para el medio ambiente.

Por lo anterior, el futuro adjudicatario, deberá tener en cuenta los riesgos ambientales y los mecanismos de prevención necesarios para la adecuada prestación de servicios que integran el presente proceso, para no incurrir en alguna afectación a los recursos.

Las actividades realizadas en los talleres de servicio de blindaje ocasionan una variada afectación de los recursos naturales debido a la diferente naturaleza de los insumos que se utilizan, así como a los impactos ambientales negativos propios de las operaciones necesarias para la prestación de los servicios blindaje. De igual forma, el consumo de recursos, agua y energía es significativa.

La contratación se ha estado actualizando a nivel global y es por esto que las diferentes entidades encargadas de impartir directrices y normas sobre las realidades como lo es el desarrollo sostenible y el manejo de residuos en los diferentes procesos de contratación. En Colombia la Entidad encargada es Colombia Compra Eficiente (CCE) la cual recientemente en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU) se ha reconocido la importancia del mercado público para alcanzar Objetivos de Desarrollo Sostenible, como la reducción de la pobreza, poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria, la igualdad de género, el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, garantizar modalidades de consumo y producción sostenible, a través del uso eficiente de los recursos naturales y promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. La Entidad hace un llamado importante al sector público a ser un consumidor responsable, manejar los residuos adecuadamente y priorizar las industrias sostenibles.

Considerando que las Compras Públicas y la Contratación Estatal juegan un rol clave en la economía del país, al ser un canal a través del cual se ejecutan diversas políticas públicas. Es por esto por lo que el Sistema de Compras y Contratación Pública transciende de la función de aprovisionamiento, para convertirse en un instrumento para fomentar objetivos de carácter ambiental y social. En razón a ello, actualmente, la contratación es un mecanismo para orientar el comportamiento de los agentes económicos en la senda del consumo sostenible y la responsabilidad social.[13]

2.2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.2.1.1 CÓDIGOS CIIU

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la prestación de servicios; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la prestación del servicio en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

La prestación del servicio está garantizada por varias empresas a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

[13] Tomado de: Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes[14]:

4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

De las anteriores actividades económicas, se encontraron empresas legalmente constituidas que por su actividad económica podrían prestar los servicios requeridos en la ciudad de Bogotá. No obstante, las empresas Blindadoras son las únicas autorizadas por la Supervigilancia para instalar el Blindaje en un Vehículo. Sin embargo, en concepto emitido por la Supervigilancia, las empresas Blindadoras solo pueden prestar el servicio de instalación de Blindaje sobre el Vehículo provisto por el cliente.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Pública la cual es la Entidad Estatal que otorga la autorización a las empresas para blindar Vehículos, tiene autorizadas a cuarenta y tres (43) empresas con licencia para prestar el servicio como blindadoras de vehículos, las cuales se encuentran en su página web: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5544/empresas-blindadoras/ con fecha de corte 30 de julio de 2025 y de las cuales se deja constancia a continuación:

N°	NIT O CC	RAZÓN SOCIAL
1	9005343081	AMERICANA DE BLINDAJE LTDA
2	9003787320	ARMOR INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA
3	9000409554	ARMTRANS LTDA
4	8110347228	AUTO SAFE S.A.
5	8300080545	BALLISTIC TECHNOLOGY S.A.
6	9000766136	BLIN RENTA CAR LTDA
7	8300775160	BLINCORP DE COLOMBIA S.A.
8	9012389868	BLINDADOS MAMBLI LTDA
9	8110226758	BLINDAJES DE MAXIMA SEGURIDAD BLIMAX LTDA
10	8002225765	BLINDAJES ISBI LTDA
11	9006853301	BLINDAJES PROTEC CAR LTDA.
12	8305150571	BLINDAJES Y MANTENIMIENTO LTDA
13	9003981190	BLINDAJES Y RENTING AUTOMUNDO LTDA
14	8001998897	BLINDEX S.A
15	8301250750	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA
16	9005036343	BLINTECH LTDA
17	9002969180	BLIPROC LTDA
18	8300692377	BLITEC BLINDAJE AUTOMOTRIZ Y ARQUITECTONICO DE ALTA TECNOLOGIA LIMITADA
19	8300483621	CENTIGON COLOMBIA S.A.
20	8605280015	FABRICA INTERNACIONAL DE BLINDAJES LIMITADA
21	8301298270	GMW SECURITY RENT A CAR LTDA
22	9002692204	INTERNATIONAL PROTECTION LTDA
23	8110297679	KAUTO S.A.
24	9007913983	M&M DEFENSE LTDA
25	9003392411	MOVIBLIND LTDA
26	9005817036	NEOSTAR SEGURIDAD COLOMBIA LTDA
27	9001514431	OCE Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA
28	9002272014	TECNICOS EN BLINDAJE Y SERVICIOS LIMITADA
29	9001092841	TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA
30	8301394976	UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA
31	9001071409	FEELING ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA
32	9012611101	FOKS BLINDAJES LTDA
33	9000815865	CI BLINCARIBE INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA
34	9011948582	POBLAUTOS SECURITY LTDA.
35	9013171689	M.I BLINDAJES LTDA
36	9014699464	JAWDA BLIND LIMITDA

[14] Consultadas en: https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

N°	NIT O CC	RAZÓN SOCIAL
37	9014475481	**TOPFORT LTDA**
38	9015745446	**BLINDAJES INTERNACIONALES DE COLOMBIA LTDA**
39	9015576782	**TECNOBLIN LTDA**
40	901431950	**BLINDAJES DEL OCCIDENTE - BLINDOCC L.T.D.A**
41	900722802	**LATIN AMERICA SECURITY LIMITADA**
42	9015566566	**BLINDAJES DE COLOMBIA LTDA**
43	9017273351	**DC BLINDADORA**

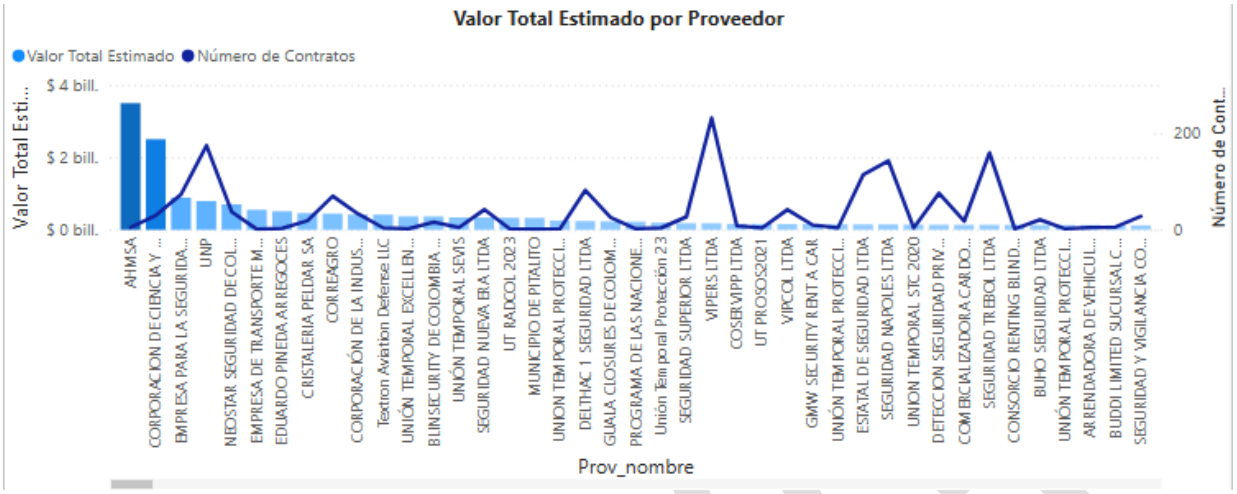
Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

2.2.1.2 CÓDIGOS UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(C) MAQUINARÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(17) Componentes y Sistemas de Transporte.	(48) Componentes y Sistemas de Vehículos Especializados.	25174800 Componentes y Sistemas de Vehículos Especializados.
(F) SERVICIOS	(92) Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	(12) Seguridad y Protección Personal	(18) Servicios de Carros blindados y Transporte de Valores	92121801 Servicio de Carros Blindados
(C) MAQUINARÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	(24) Maquinaría, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de materiales	(14) Suministros de embalaje	(15) Suministros para seguridad y protección.	24141500 Suministros para seguridad y protección.

Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró que el número de proveedores para los 46.31 mil contratos suscritos fue de 16.05 mil de los cuales aquellos que tuvieron mayor participación en cuanto al valor total estimado fueron:



Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda de la entidad. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para la vigencia comprendida entre 2020 y 2025, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, vale anotar que, a pesar de esta decisión, el comité económico dentro de su estudio del sector analizó que las firmas que pueden participar, fueran empresas legalmente constituidas, capaces de cumplir con el marco legal en materia tributaria y financiera.

2.3. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO[15]

Se tomará la cadena productiva establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el estudio de mercado del acuerdo marco de precios para la adquisición de blindaje:

El Blindaje de Vehículos es un proceso que mezcla técnicas industriales y artesanales realizadas en la mayoría de los casos por una sola empresa. El fin del Blindaje no es convertir Vehículos en una fortaleza sino brindar tiempo de escape ante un ataque con armas de fuego o explosivos. Un Vehículo Blindado visualmente no tiene una diferencia importante frente al Vehículo estándar.

Para entender el proceso del Blindaje de Vehículos a continuación se realiza una descripción de los pasos, los materiales utilizados, la resistencia del Blindaje y algunas observaciones sobre el aumento de peso que genera el Blindaje en el Vehículo.

[15] Consultado en: http://www.colombiamania.com/industria/alimenticia.htm

El proceso de Blindaje consiste en 6 pasos:

Paso 1: Una vez el distribuidor entrega el Vehículo, la empresa Blindadora desmantela completamente el interior, dejándolo en su carrocería. El proceso continúa midiendo la corona del techo, postes, parales, puertas delanteras, puertas traseras, defensa delantera y trasera, pared de cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%) suelo, techo, puertas y cortafuegos con el fin de construir las piezas de material balístico necesario para cubrir cada una de estas áreas.

El objetivo del proceso es construir una cápsula dentro del Vehículo que no permita la entrada de elementos que puedan herir a los ocupantes. El material balístico utilizado para cubrir estas zonas se denomina material opaco. Las piezas del material balístico son pegadas o soldadas a la carrocería.

En los camperos y camionetas cuando el requerimiento del Blindaje es alto se debe instalar una puerta adicional en el compartimiento de carga. Esta puerta no debe inhabilitar sustancialmente el espacio de carga o la funcionalidad de la tercera banca en los casos que aplique

Paso 2: Se quita el tanque de combustible para protegerlo con material balístico y se cubre con una capa resistente al agua. Se protege la tapa del combustible y el tubo de escape para impedir la entrada de elementos explosivos. La empresa Blindadora evalúa los sistemas de suspensión, frenado del Vehículo y los modifica si el peso adicional del Blindaje requerido pone en riesgo la funcionalidad del Vehículo

Paso 3: Se protegen con material opaco los elementos básicos de funcionalidad del Vehículo como: batería, computador, fusibles, elementos de refrigeración, bomba de freno e hidráulica, etc.

Paso 4: Se instala los vidrios del Vehículo denominados material transparente. Estos elementos pueden llegar a ser un 70% del peso total del Blindaje. En caso de que el Vehículo cuente con vidrio en el techo se reemplaza por material transparente y se pierde la funcionalidad de apertura.

Paso 5: Se modifican los rines del Vehículo instalando aros de polímeros. Este mecanismo se denomina run flat. Se refuerza la defensa delantera y trasera.

Paso 6: Se rearman las piezas del interior del Vehículo dejándolo visualmente como fue entregado de fábrica. Es importante que se realice una prueba de impermeabilidad del Vehículo Blindado con el fin de corregir posibles filtraciones de líquidos.

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-135958.

2.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Dentro del presente estudio se presentan análisis de algunas de las empresas del sector de prestación de servicios enfocados a actividades logísticas relacionadas y afines con el objeto del contrato, las cuales se encuentran en la capacidad de cumplir con el objeto contractual bajo los estándares de calidad y competitividad detallados en las

condiciones técnicas. El proceso se adelantará en la moneda funcional Colombiana (pesos); es de destacar que dentro del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativa en el precio de los servicios a adquirir, lo anterior se analiza frente a la teoría del valor, identificando que el presupuesto oficial asignado por la administración se ajusta a las condiciones generales del proceso bajo esta información el comité económico proyectó los indicadores financieros ajustándolos en un estándar que no generan un riesgo financiero para la administración y a su vez cumplen con el principio de pluralidad de oferentes.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual se obtiene de la búsqueda de la misma en el directorio de proveedores de la plataforma Secop II, de lo cual se encontró información financiera y organizacional de 24 de las 43 empresas autorizadas.

Se enuncian las empresas que no se encontró la respectiva información por lo que no serán tenidas en cuenta para la estimación de los indicadores financieros y organizacionales a solicitar: AMERICANA DE BLINDAJE LTDA, AUTO SAFE S.A., BLIN RENTA CAR LTDA, BLINDADOS MAMBLI LTDA, BLINDAJES DE MAXIMA SEGURIDAD BLIMAX LTDA, BLINTECH LTDA, FABRICA INTERNACIONAL DE BLINDAJES LIMITADA, MOVIBLIND LTDA, OCE Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA, TECNICOS EN BLINDAJE Y SERVICIOS LIMITADA, UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA, FEELING ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA, CI BLINCARIBE INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA, POBLAUTOS SECURITY LTDA., BLINDAJES INTERNACIONALES DE COLOMBIA LTDA, BLINDAJES DEL OCCIDENTE - BLINDOCC L.T.D.A, LATIN AMERICA SECURITY LIMITADA, BLINDAJES DE COLOMBIA LTDA y DC BLINDADORA.

Los soportes de la información financiera encontrada en el directorio del SECOP II, se presenta a continuación:

ARMTRANS LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = _2.95____.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total=_____0.43_____.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=_____5.79_____.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=_____0.15____.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=_____0.08_____.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: *

Nombre: IVAN ALBERT FARID FEREZ DIAZ

BALLISTIC TECHNOLOGY S.A.

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.2

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 69.1 %.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= - 0.82 %

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= - 54 %

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= - 17 %

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma:

Nombre: HAROLD PEDRO GOUFFRAY

BLINCORP DE COLOMBIA S.A.

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.15.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 0.81.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 0.78.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=17%.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 3%.

BLINDAJES PROTEC CAR LTDA.

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1,77

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 46.69

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 0

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 4,03

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 2,15

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: VICTOR JULIO AYALA GARCIA

BLINDAJES Y MANTENIMIENTO LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 85 %

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 76.74%.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 82.40%

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 29.3%.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 6.81%

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: EDGAR ORLANDO RAMIREZ PIRAFAN

BLINDAJES Y RENTING AUTOMUNDO LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = **6.17**.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= **19 %**.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= **716.37**.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= **10 %**.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= **8 %**.

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Firma: _____

Nombre: AUDAS FRANCISCO VILLAR SAAVEDRA

Documento de identificación: 7.144.274

BLINDEX SA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.33.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total=0.6.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=26.25.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=0.61.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=0.24.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: George Isaak Levy Preuss

Revisor fiscal ____ Representante legal X

Documento de identificación: 80.410.139

BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1,44

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 0,56.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 5,48

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 0,42

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=0,18

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: Alejandro Salvino Calcedo

BLITEC LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = $\frac{332.841.378}{146.9763.701}$ =2.6%

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= $\frac{499.611.449}{1.270.383.605}$ ==2.6%

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= $\frac{68.369.353}{67.527.092}$. =1.1%

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= $\frac{68.369.353}{770.772.156}$.=63.27%

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= $\frac{68.369.353}{1.270.383.605}$.=5.38%

GMW SECURITY RENT A CAR LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.2.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 60.9 %.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 3.93.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 23.67%.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 9.25 %.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: Julio Cesar Anza Moreno

INTERNATIONAL PROTECTION LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 3.09

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 0.59.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=39.66.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 0.16

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=0.06

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: CHRISTIAN TARUD SAIEH

KAUTO SA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = ___1.47_____.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total=_50.97%_____.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=__10.66_____.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=__18.17%_____.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=_8.91%_____.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: FELIPE ECHAVARRIA VARGAS_____

M&M DEFENSE LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 2,75

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total = 0,32

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses = 113,23

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio = 0,30

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total = 0,20

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: Yonn Jairo Garcia Rivera

NEOSTAR SEGURIDAD COLOMBIA LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.70.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 0.75.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 15.04.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 0.10.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 0.02.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: Alan Perlman Katz

FOKS BLINDAJE LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.24

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 81%.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 665,134.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= 43%

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= 8.3%

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: Fredy Cáceres

M.I BLINDAJES LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = ____0.52_____.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 65%.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=___-4,36_____.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=__-12%_____.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=_____-4%____.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: __ODILIA CECILIA CHAVARRIO MARTINEZ_____

JAWDA BLIND LIMITDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = 1.15-1.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= 55-1.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= 39-73-1.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= - 43-1.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= - 020-1.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: Fabio Enrique Duarte Q.

TOPFORT LTDA

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = **14,20**

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total= **0,33**

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses= **INDETERMINADO**

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio= **0,10**

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total= **0,06**

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma:



Nombre: LUIS ALEJANDRO AVILA AVILA

Conforme a la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional individualmente, teniendo en cuenta la muestra de empresas tomada del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de Supersociedades, de acuerdo a los códigos CIIU y la muestra de empresas presentadas en procesos anteriores afines y que se encuentran inscritas en el Portal de Proveedores SECOP II, así:

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

N°	NIT O CC	RAZÓN SOCIAL	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	9003787320	ARMOR INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA	1,4605	0,5326	0,0146	0,0029	0,0013
2	9000409554	ARMTRANS LTDA	2,95	0,43	5,79	0,15	0,08
3	8300080545	BALLISTIC TECHNOLOGY S.A.	1,2	0,691	0,82	-0,54	-0,17
4	8300775160	BLINCORP DE COLOMBIA S.A.	1,15	0,81	0,78	0,17	0,03
5	8002225765	BLINDAJES ISBI LTDA	1,6313	0,4931	Indeterminado	0,0000	0,0000
6	9006853301	BLINDAJES PROTEC CAR LTDA.	1,77	0,4649	Indeterminado	4,03	2,15
7	8305150571	BLINDAJES Y MANTENIMIENTO LTDA	1,85	0,76	0,82	0,29	0,681

N°	NIT O CC	RAZÓN SOCIAL	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
8	9003981190	BLINDAJES Y RENTING AUTOMUNDO LTDA	6,17	0,19	716,3	0,1	0,08
9	8001998897	BLINDEX S.A	1,33	0,6	26,25	0,61	0,24
10	8301250750	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	1,44	0,56	5,48	0,42	0,18
11	9002969180	BLIPROC LTDA	1,07	82,31	112,75	0,18	0,03
12	8300692377	BLITEC BLINDAJE AUTOMOTRIZ Y ARQUITECTONICO DE ALTA TECNOLOGIA LIMITADA	0,026	0,026	0,01	0,63	0,05
13	8300483621	CENTIGON COLOMBIA S.A.	1,4376	0,6145	0,1953	0,0417	0,0161
14	8301298270	GMW SECURITY RENT A CAR LTDA	1,2	0,69	3,93	0,23	0,092
15	9002692204	INTERNATIONAL PROTECTION LTDA	3,09	0,59	39,66	0,16	0,06
16	8110297679	KAUTO S.A.	1,47	0,5	10,66	0,18	0,089
17	9007913983	M&M DEFENSE LTDA	2,75	0,32	113,23	0,3	0,2
18	9005817036	NEOSTAR SEGURIDAD COLOMBIA LTDA	1,7	0,75	15,04	0,1	0,02
19	9001092841	TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA	1,24	0,54	7,39	0,13	0,06
20	9012611101	FOKS BLINDAJES LTDA	1,24	0,81	665,13	0,43	0,08
21	9013171689	M.I BLINDAJES LTDA	0,52	0,65	-4,36	-0,12	-0,04
22	9014699464	JAWDA BLIND LIMITDA	1,15	0,55	39,73	-0,43	-0,2
23	9014475481	TOPFORT LTDA	14,2	0,33	Indeterminado	0,1	0,06
24	9015576782	TECNOBLIN LTDA	11,65	0,04	Indeterminado	-0,02	-0,02

ANÁLISIS DE INDICADORES:

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
MINIMO	0,03	0,03	-4,36	-0,54	-0,20
MAXIMO	14,20	82,31	716,30	4,03	2,15
PROMEDIO	2,65	3,93	87,98	0,30	0,16
MEDIA ACOTADA	1,67	0,86	1,85	0,04	0,04

	Indicador elegido

Nota 1: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es por ello que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

Se resalta que, debido a la dispersión existente entre los indicadores calculados, el comité económico estructurador considera pertinente tomar la media podada para determinar los indicadores. Esto, puesto que, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, "es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. la media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos…".

Es por ello que para la estimación de la media podada se quitó el 40% de datos extremos.

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO =AC-PC	Mayor o igual ≥al 50% (del valor total del presupuesto oficial)
CAPACIDAD PATRIMONIAL =AT-PT	Mayor o igual ≥al 50% (del valor total del presupuesto oficial)
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a ≥ 1,67
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual al ≤ 0,86
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a ≥ 1,85
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a ≥ 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a ≥ 0,04

2.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El sector terciario que se dedica, sobre todo, a la prestación de servicios a la sociedad, a las personas y las empresas de tal manera que permita dedicar el tiempo en otras actividades inherentes a su cotidianidad, misión u objetivos que requiere el desarrollo social, significa una gama muy amplia de actividades que está en constante aumento.

Esta heterogeneidad abarca desde la tienda de barrio, hasta las altas finanzas o el Estado. Es un sector que no produce bienes, pero que es fundamental en una sociedad capitalista desarrollada. Su labor consiste en proporcionar a la población todos los productos que fabrica la industria, obtiene la agricultura e incluso el propio sector servicios. Gracias a ellos tenemos tiempo para realizar las múltiples tareas que exige la vida en la sociedad capitalista de consumo de masas: producir, consumir y ocupar el tiempo de ocio.

La actividad productiva de una economía de mercado, conformada por los sectores primario y secundario, se encarga de la producción y transformación de bienes para el consumo final e intermedio; sin embargo, se hace cada vez más importante en cualquier sistema económico que se vean bien complementados con el sector terciario, que se encarga de impulsar a los sectores productivos y que a la vez es impulsado por ellos.

Dentro de las actividades y servicios comprendidos en este sector se encuentran:

1. Actividades financieras (banca, seguros, bolsa, mercado de valores).
2. Asesoría, administración, gestión, consultoría de empresas.
3. Turismo y hotelería.
4. Transporte y comunicación (aéreos, terrestres, marítimos de personas, bienes y mercancías)
5. Telecomunicaciones (telefonía, internet)
6. Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
7. Servicios personales que mejoren la Calidad de vida individual (estética, peluquería)
8. Salud (servicios médicos profesionales, clínicos, laboratorios)
9. Educación (Colegios, universidades)
10. Recreación y Cultura (cine, teatro, música, deporte)
11. Seguridad (privada, pública)
12. Función y administración pública (justicia, defensa, representación política)
13. Medios de comunicación (escritos, digitales, televisión o radiodifusión)

Fuentes:https://prezi.com/nl28vcqikoj2/l-sector-economico-que-se-dedica-a-la-prestacion-de-servicio/
https://definicion.de/sector-terciario/

Este conjunto de actividades y servicios satisfacen la amplia demanda del sector, que forma parte de la economía nacional, en la sociedad de consumo, tanto a nivel particular, empresarial y estatal.

Aunado a lo anterior se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto que, la amplia muestra de contrataciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la superintendencia de vigilancia y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras entidades.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que las Entidades Públicas contratan servicios con similares características técnicas a las del presente proceso. Una vez verificada la información publicada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente se concluye que existe demanda por parte de distintas Entidades Estatales de elementos similares a la contratación que se va a realizar.

Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

Con los filtros aplicados, el valor total estimado de contratación fue de $34 billones de pesos, los cuales fueron ejecutados en 46.31 mil contratos y se presentaron las siguientes modalidades de contratación:



Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

La modalidad de contratación más utilizada cuando el monto supera la mínima cuantía de la entidad es la Menor cuantía. Esto considerando los recursos que se destinan para este tipo de actividades.

Luego de realizar el respectivo análisis detallado de oferta y demanda para el sector especifico en el cual se enmarca el presente proceso de selección y al realizar los demás estudios del sector y las cotizaciones allegadas se evidencia que tanto el servicio de blindaje como el servicio de mantenimiento pueden ser prestados por el mismo oferente es por eso que luego de un análisis minucioso del sector se concluye que la adjudicación será TOTAL.

2.6 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dado lo anterior y con información recogida en el estudio de la oferta y la demanda se tendrán en cuenta los antecedentes enunciados servirán como base para solicitar la garantía única del presente proceso de contratación.

Adicional a esto, las empresas encontradas en el análisis de la oferta por medio de la información de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Control específicamente el listado de empresas autorizadas para prestar el servicio en el país, los cuales guardan relación con el objeto a contratar, son tenidas en cuenta en la estimación de los indicadores financieros.

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, así como se evidencia que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existe en el mercado nacional diversas empresas que prestan este tipo de servicios. Este sector económico es dinámico y participativo que genera a la administración garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente de proceso de contratación. Sin embargo, es de resaltar que dadas las diferentes características se garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación.

Se tendrán en cuenta los precios históricos actualizados a los servicios que apliquen de los antecedentes, para estudios de mercado.

2.7 ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, y se puede comprender que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existe en el mercado nacional diversas empresas que prestan el servicio de mantenimiento y blindaje de vehículos para las diferentes actividades a realizar, este sector económico es dinámico y participativo que genera a la administración garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente de proceso de contratación.

El mercado de los servicios para el presente proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores que se especialicen en prestar los servicios y que estén facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ambiente público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los servicios objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con las actividades programadas para su realización, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente es importante destacar que la investigación del estudio de la oferta y estudio de mercado, se consolida un nicho de mercado bastante amplio en donde se pueden cubrir las necesidades generales que abarcan el proceso. Es por ello que por economía procesal y en virtud que la Entidad no afecta la participación plural la adjudicación del proceso se realizará de forma total, en donde la prestación de los servicios está garantizada por empresas especializadas y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios se han visto afectados notablemente por los constantes y radicales cambios que ha tenido la economía colombiana, adicionalmente el recrudecimiento del conflicto interno junto con la inestabilidad política ha causado efectos negativos en los precios de los servicios. Sin embargo, existe credibilidad y confianza en las empresas que allegan las cotizaciones y que pueden suministrar estos servicios ya que cuentan con amplia trayectoria a nivel nacional, es importante aclarar que los precios que se manejarán en el futuro contrato de serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Si bien es cierto que la economía ha presentado fluctuaciones importantes en los últimos meses es significativo resaltar que por la propia experiencia de la Entidad en vigencias anteriores se ha evidenciado que sin importar el contexto económico nacional e internacional, los proponentes han presentado ofertas competitivas con precios favorables para la Entidad sin mayor inestabilidad en la ejecución del contrato resultante del proceso de selección.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la administración solicitará a los

interesados en participar, las ponderaciones y condiciones técnicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III-A Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (A TODO COSTO) DEL BLINDAJE NIVEL BR6, III Y IV PARA LOS VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las establecidas en el titulo DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del presente documento.

3.2 ORIGEN DEL SERVICIO

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Para el caso de la presente contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" para lo cual, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO N°6 del Pliego de Condiciones y allegarlo junto con los respectivos soportes vigentes que emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que tratan del cumplimiento de lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 680 de 2021. La evaluación se realizará conforme a lo indicado en este documento.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y/o servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la ley.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 define:
Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes y/o servicios nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes y/o servicios colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

En este sentido la OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los servicios de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"*La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*
El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.
Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado."

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, se preferirá la oferta de servicios con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado que haya ofertado servicios de origen nacional no podrá cambiar el origen de los servicios, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Analizado el objeto del presente proceso es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III-A Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (A TODO COSTO) DEL BLINDAJE NIVEL BR6, III Y IV PARA LOS VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO"** la necesidad planteada por la unidad, atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del Ministerio de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($1.422.058.180,00) INCLUIDO IVA** el cual no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, (1000 SMMLV) equivalentes a **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.423.500.000,00),** en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Artículo 2 numeral 2 del de la ley 1150 de 2007 establece sobre la Selección Abreviada:

"…La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"

Decreto 1082 de 2015.

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Por lo expuesto, la modalidad precedente para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III-A Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (A TODO COSTO) DEL BLINDAJE NIVEL BR6, III Y IV PARA LOS VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO",** será de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

Debido a que es facultativo de la entidad estatal realizar o no sorteo cuando se recibe más de diez (10) manifestaciones de interés y que de conformidad con el numeral 2 del **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, del Decreto número 1082 de 2015, en el cual se menciona que la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. El MDN-EJERCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se permite aclarar que para el presente proceso de contratación **no se realizará sorteo** entre los proponentes que manifiesten interés en participar al presente proceso.

4.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONAL

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo NO es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($1.422.058.180,00) INCLUIDO IVA,** se puede establecer que el valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual NO procede la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al superar el umbral de cuantía antes indicado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual ha sido modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se dispone que:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente NO ES SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME.

4.3 NORMAS APLICABLES

El proceso de selección actual se basa principalmente en lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual consagra los principios rectores de la función administrativa.

Las normas específicas que regulan el proceso de contratación estatal incluyen disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación, así como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Además, se deben considerar otras normativas vigentes aplicables al respecto.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"

- •Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- •Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- •Ley 816 de 2003 por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública (se aplica según proceso que se adelante)
- •Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- •La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- •La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- • Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- •Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- •La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- •La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- •Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- •Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- •Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- •Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
- •Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- •Ley 2277 de 2022 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.
- •Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"
- •El Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- • Decreto ley 356 de 1994 "por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada"
- • Decreto 2187 de 2001 "por el cual se reglamenta el estatuto de vigilancia y seguridad privada"
- •Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto"
- •Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- •El Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la agencia de contratación pública – Colombia compra eficiente, se determinan sus objetivos y estructuración"
- •El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- •El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 1070 de 2015 " Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa."
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
- Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025.
- Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023
- Resolución No. 20224440029777 " Por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas NTC 6498 de 2020, NTC 6534 de 2021, sus anexos sobre las Características Técnicas de los diferentes tipos de Blindaje y se crea el Pacto de Buenas Prácticas para la Actividad Blindadora en Vehículos."
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N° 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Guía de Contratación de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente, de Colombia Compra Eficiente.
- Lineamientos presupuestales del catálogo de clasificación presupuestal No. 17-Mantenimiento propiedad planta y equipo del Ministerio de Defensa Nacional.
- Norma NIJ 0108.01 de Materiales de protección balísticos resistentes.
- Resolución No.20224440029777, expedida por la Supervigilancia, "Por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas 6498 de 2020 (Blindaje. Método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco) y , 6534 de 2021 (Blindaje. Requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos).
- Circular externa nº 20191300000745 del 13 de diciembre de 2019 "libertad de circulación de vehículos blindados."

- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 Inciso primero del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011**: *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."*

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

"*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 Modificado parcialmente por el Artículo primero del Decreto 399 de 2021.**

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO COTIZACIONES, PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR, PRESUPUESTO ESTIMADO Y NOTAS ECONÓMICAS

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en recurso 10.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto oficial es hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($1.422.058.180,00) INCLUIDO IVA,** distribuidos de la siguiente manera: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS MC/TE ($442.093.180,00) IVA INCLUIDO**, amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)" y **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($979.965.000,00) IVA INCLUIDO**, amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-008 "SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS". Recurso 10 CSF. El total del presupuesto se encuentra respaldado mediante el CDP No. 12725 de fecha 23 de enero de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	SECCIÓN DE TRANSPORTES	29,72%	$ 442.093.180,00
A-02-02-02-008-008	10 CSF	SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS	SECCIÓN DE TRANSPORTES	70,28%	$ 979.965.000,00
TOTAL				**100%**	**$ 1.422.058.180,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 12725 de fecha 23 de enero de 2025

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MH destacio DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 23/01/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"											
Numero:	12725	Fecha Registro:	2025-01-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	1.500.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.500.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.500.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	13725	Fecha Registro:	2025-01-22	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUA C.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	445.798.000,00	0,00	445.798.000,00	445.798.000,00	0,00

I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.054.202.000,00	0,00	1.054.202.000,00	1.054.202.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE BLINDAJE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS

Firma Responsable

5.2 ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL PRESPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS

PRECIO HISTÓRICO

Tal como se mencionó en los antecedentes del presente proceso de selección en la presente vigencia se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 063-SAMC-APOYOLOGISTICO-2025 el cual fue revocado mediante Resolución No. 000066376, teniendo en cuenta las observaciones técnicas recibidas se identificó que no se tuvieron en cuenta algunos alcances técnicos que podrían afectar la continuidad del proceso y derivar en dificultades en la correcta ejecución de los recursos públicos y es por esta misma razón que los precios derivados del estudio de mercado de ese proceso no podrán ser utilizados en el presente análisis dados los cambios técnicos realizados.

De igual forma, las especificaciones técnicas del contrato No. 110-APOYOLOGISTICO-2024 difieren a las especificaciones actualizadas del presente proceso de selección razón por la cual no podrán ser utilizados para el presente estudio de mercado.

PRECIOS DEL MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II y adicionalmente por correo institucional del proceso SIP-064-APOYO LOGISTICO-2025 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

De la solicitud antes relacionada se recibió información de TRES (3) empresas tal y como se evidencia a continuación:

SECOP II



Proceso : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III-A Y MANTENIMIENTO PREVENTIV... (id.CO1.BDOS.8456532)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-064-APOYO LOGISTICO-2025 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO
Ver Enlace

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III-A Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (A TODO COSTO) DEL BLINDAJE NIVEL BR6, III Y IV PARA LOS VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 5/08/2025 2:16 PM - **Fecha de publicación** 22/07/2025 8:36 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de o
22/07/2025	05/08/2025	06/08/2025

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
cotizacion	FOKS BLINDAJE LTDA.	5/08/2025 1:29 PM	83.300.000
COTIZACION AGENCIA LOGISTICA SOLO BLINDAJE	ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA	25/07/2025 12:51 PM	77.350.000
BLINDAJE Y MANTENIMIENTO	TOYORENTA CAR BLINDADOS LTDA	23/07/2025 2:46 PM	1.466.551.098

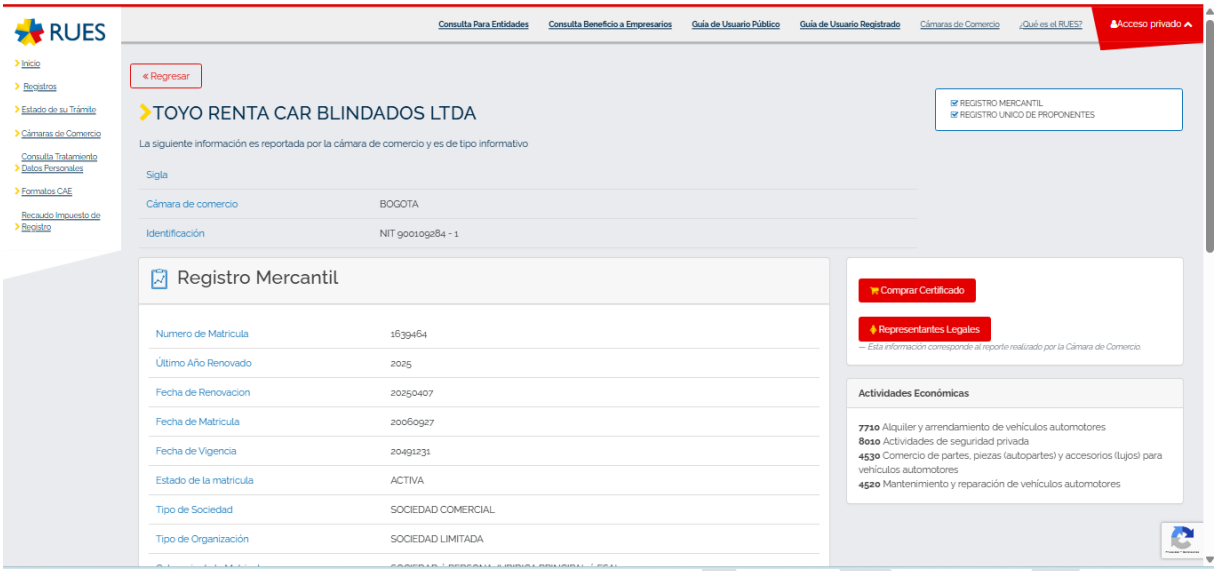
CORREO

RESUMEN DE EMPRESAS COTIZANTES

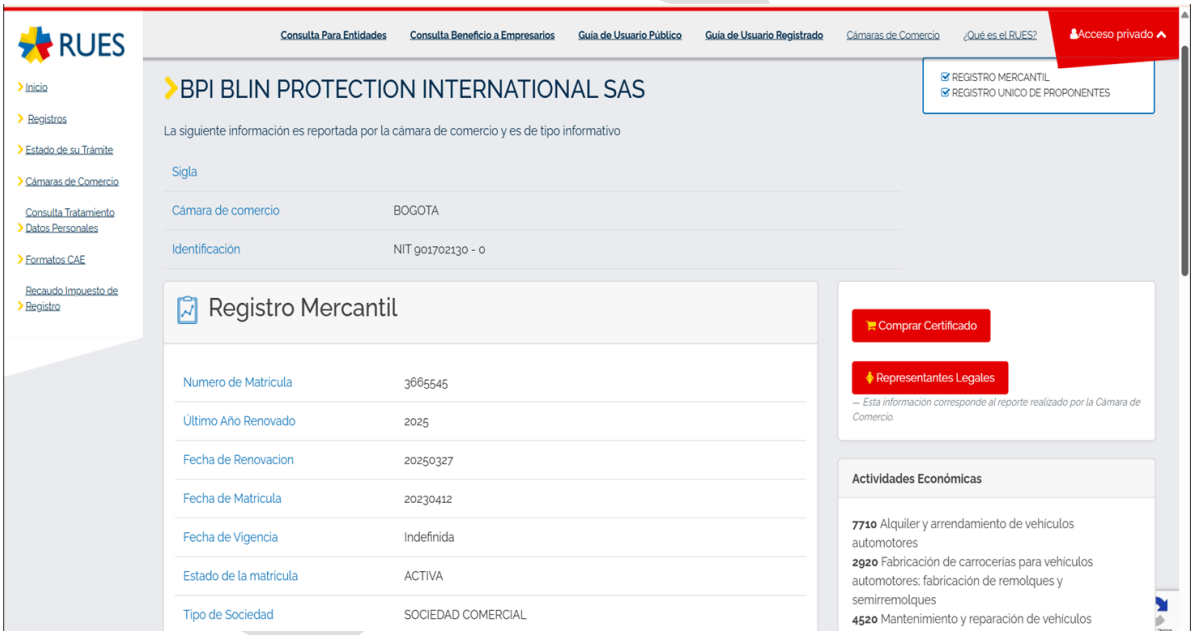
No.	EMPRESA	NIT/CÉDULA	COTIZACIÓN		AVALADA TECNICAMENTE
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	
1	TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA	900.109.284 - 1	23-JUL-2025	SECOP II	SI
2	ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA	900.378.732	25-JUL-2025	SECOP II	NO
3	BLIN PROTECTION INTERNATIONAL SAS	901.702.130 - 0	30-JUL-2025	CORREO	SI
4	UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA	830.139.497 - 6	24-JUL-2025	CORREO	SI
5	FOKS BLINDAJES LTDA	901.261.110 - 1	5-AGO-2025	SECOP II	SI
6	OCE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA	900.151.443 - 1	5-AGO-2025	CORREO	SI

Adicionalmente las empresas cotizantes se consultaron el RUES, así:

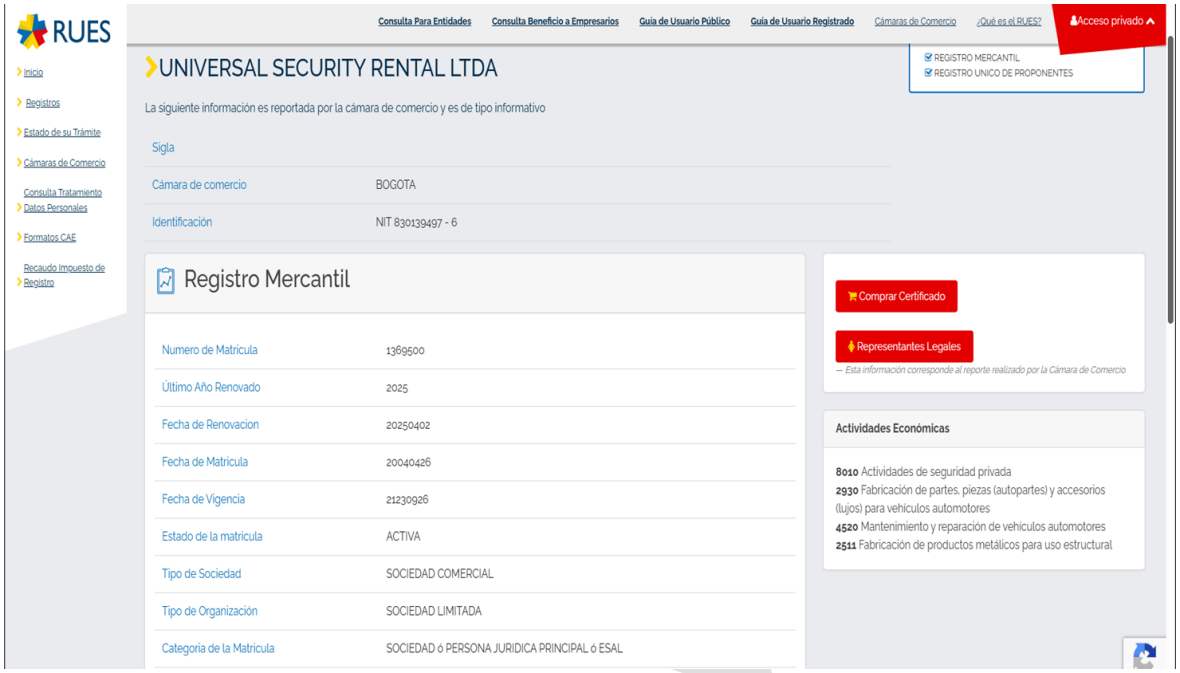
TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA



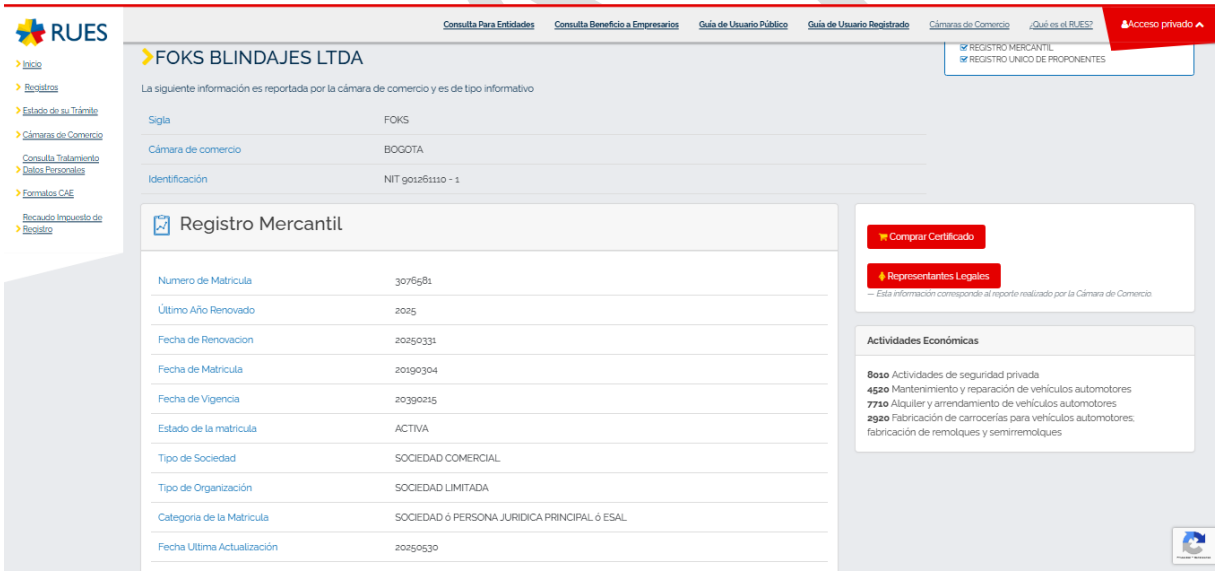
BLIN PROTECTION INTERNATIONAL SAS



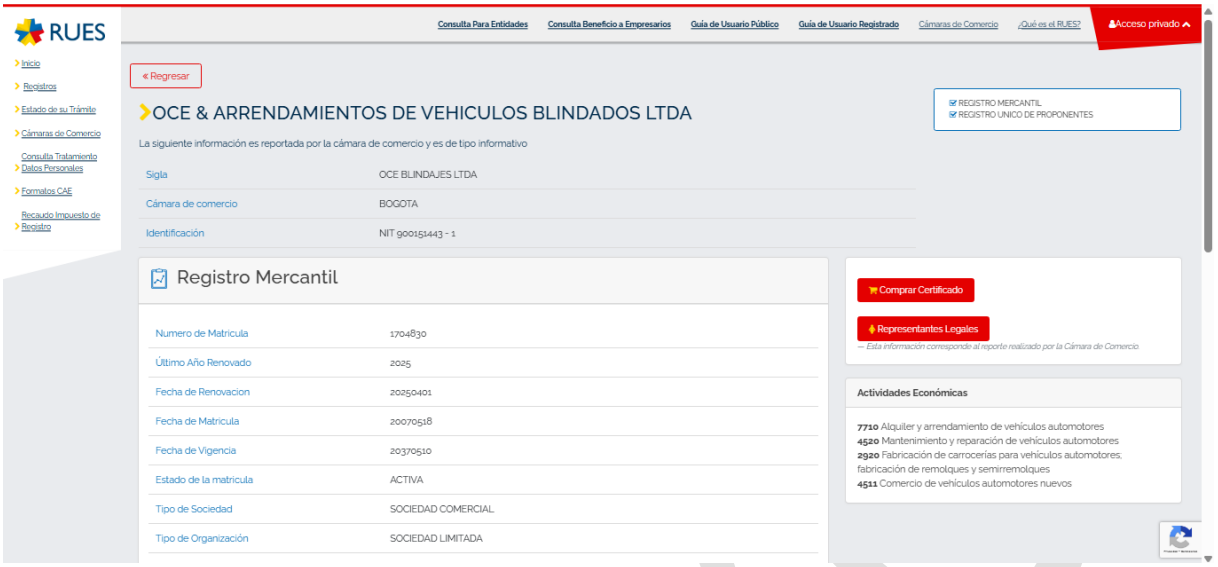
UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA



FOKS BLINDAJES LTDA



OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA



AVAL DE LAS COTIZACIONES:

El aval de la cotizaciones presentada para el presente estudio de contratación reposará en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador, sin embargo, se deja constancia del mismo en el presente documento, así:

CEAYG

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTIA GENERAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20251170239157 43**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG -29.25

Bogotá D.C, 6 de agosto de 2025

Señor
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval Cotizaciones:

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III-A Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (A TODO COSTO) DEL BLINDAJE NIVEL BR6, III Y IV PARA LOS VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO".

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT/CÉDULA	COTIZACIÓN FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	CONCEPTO TÉCNICO
1	TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA	900.100.284 - 1	23-JUL-2025	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud.
2	ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA	900.378.732	25-JUL-2025	SECOP II	No se avala la cotización por no cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud (La adjudicación es total)
3	BLIN PROTECTION INTERNATIONAL SAS	901.702.130 - 0	30-JUL-2025	CORREO	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud
4	UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA	830.139.497 - 6	24-JUL-2025	CORREO	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud
5	FOKS BLINDAJES LTDA	901.261.110 - 1	5-AGO-2025	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud.
6	OCE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA	900.151.443 - 1	5-AGO-2025	CORREO	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud.

Cordialmente,

SS. EIMER RESTREPO PELAEZ
Suboficial de Vehículos y/o quien haga sus veces
Comité técnico estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
www.ejercito.mil.co
contratacionceayg@gmail.com

Página 1 de 1

El comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval y procede a realizar el análisis de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 6 de Agosto de 2025.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, para los servicios objeto del presente proceso de selección de la siguiente manera:

				TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA NIT. 900.109.284 - 1	BLIN PROTECTION INTERNATIONAL SAS NIT. 901.702.130 - 0	UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA NIT. 830.139.497 - 6
ÍTEM	**NOMBRE DEL SERVICIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Precio Unitario (incluido IVA 19%)**	**Precio Unitario (incluido IVA 19%)**	**Precio Unitario (incluido IVA 19%)**
MANTENIMIENTO DE BLINDAJE						
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
A-02-02-02-008-007-01 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO						
NIVEL DE BLINDAJE BR6						
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL BR6 PARA CAMIONETAS T4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel BR6 relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	$ 40.024.637,40	$ 38.516.449,20	$ 34.678.980,00
NIVEL DE BLINDAJE III						
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETAS 4 RUNNER SR5 (BLINDADA) Y 4 RUNNER LIMITED (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel III relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	$ 32.868.990,00	$ 29.210.930,00	$ 31.461.220,00
NIVEL DE BLINDAJE III						
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA PRADO (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel III relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	$ 32.990.370,00	$ 33.202.190,00	$ 30.698.430,00
NIVEL DE BLINDAJE IV						
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL IV PARA CAMIONETA	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel IV relacionados en	UN	$ 36.223.600,00	$ 38.064.530,00	$ 37.858.660,00

				TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA NIT. 900.109.284 - 1	BLIN PROTECTION INTERNATIONAL SAS NIT. 901.702.130 - 0	UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA NIT. 830.139.497 - 6
ÍTEM	**NOMBRE DEL SERVICIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Precio Unitario (incluido IVA 19%)**	**Precio Unitario (incluido IVA 19%)**	**Precio Unitario (incluido IVA 19%)**
	LAND CRUISER 200 (BLINDADA)	cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.				
SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III A.						
A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACION DE INSUMOS FISICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS						
A-02-02-02-008-008-08 SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE						
6	SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III-A PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL (LAND CRUISER PRADO)	CARACTERÍSTICAS: Servicio de blindaje de acuerdo a la Resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas 6498 de 2020 Blindaje: Método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco y la Norma Técnica Colombiana 6534 de 2021 Blindaje: Requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos, sus anexos, modificaciones o actualizaciones, para aplicación en los procesos de blindaje realizados por las empresas blindadoras, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.	UN	$ 100.000.000,07	$ 97.996.500,00	$ 99.035.370,00

				FOKS BLINDAJES LTDA NIT. 901.261.110 - 1	OCE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA NIT. 900.151.443 - 1
ÍTEM	**NOMBRE DEL SERVICIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Precio Unitario (incluido IVA 19%)**	**Precio Unitario (incluido IVA 19%)**
MANTENIMIENTO DE BLINDAJE					
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					
A-02-02-02-008-007-01 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
NIVEL DE BLINDAJE BR6					
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL BR6 PARA CAMIONETAS T4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel BR6 relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	$ 83.300.000,00	$ 95.200.000,00
NIVEL DE BLINDAJE III					

				FOKS BLINDAJES LTDA NIT. 901.261.110 - 1	OCE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA NIT. 900.151.443 - 1
ÍTEM	**NOMBRE DEL SERVICIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Precio Unitario (incluido IVA 19%)**	**Precio Unitario (incluido IVA 19%)**
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETAS 4 RUNNER SR5 (BLINDADA) Y 4 RUNNER LIMITED (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel III relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	$ 71.400.000,00	$ 83.300.000,00
NIVEL DE BLINDAJE III					
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA PRADO (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel III relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	$ 71.400.000,00	$ 83.300.000,00
NIVEL DE BLINDAJE IV					
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL IV PARA CAMIONETA LAND CRUISER 200 (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel IV relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	$ 95.200.000,00	$ 107.100.000,00
SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III A.					
A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACION DE INSUMOS FISICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS					
A-02-02-02-008-008-08 SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE					
6	SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III-A PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL (LAND CRUISER PRADO)	CARACTERÍSTICAS: Servicio de blindaje de acuerdo a la Resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas 6498 de 2020 Blindaje: Método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco y la Norma Técnica Colombiana 6534 de 2021 Blindaje: Requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos, sus anexos, modificaciones o actualizaciones, para aplicación en los procesos de blindaje realizados por las empresas blindadoras, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.	UN	$ 113.050.000,00	$ 124.950.000,00

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones a precios unitarios incluido IVA avaladas por los comités técnico y económico estructuradores. Posteriormente, el comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, menor, mayor, mediana, promedio, promedio menor – mediana, promedio mayor – mediana. Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores tales como: altos costos logísticos, inflación por fuera del rango meta del Banco de la República, la devaluación del peso, el

aumento de los costos en los insumos y en el transporte, la crisis derivada por la inestabilidad financiera persistente al interior de las empresas colombianas, entre otros.

Todos los factores mencionados anteriormente se han traducido en un aumento notable en los precios de los insumos utilizados para la prestación de los servicios, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado, lo anterior contando con pluralidad de información, esto en concordancia con la guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que el análisis de esta información histórica proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA. Dado que la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores está dentro del marco de un comportamiento regular, se establecen los precios unitarios estimados utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 50% el criterio de selección, el precio unitario de referencia será el menor valor.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 50% y el 95%, el criterio de selección, el precio unitario de referencia será el promedio entre el menor y la mediana.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 90%, el criterio de selección, el precio unitario de referencia será el promedio.

Se establecen los anteriores porcentajes teniendo en cuenta que las cotizaciones presentadas por tres empresas (TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA, BLIN PROTECTION INTERNATIONAL SAS y UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA) presentan porcentajes de dispersión en promedio de 6% pero las cotizaciones allegadas por las empresas (FOKS BLINDAJES LTDA y OCE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA) generan una dispersión alta en promedio de 66%, razón por la cual en aras de velar por el uso optimo de los recursos públicos se procede a establecer los anteriores condiciones para definir los precios de referencia más favorables para la Entidad.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Análisis precios de referencia:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	Desviación Estándar	%dispersar	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Criterio de Selección
MANTENIMIENTO DE BLINDAJE											
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)											
A-02-02-02-008-007-01 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO											

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	Desviación Estándar	%dispe r	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Criterio de Selección
NIVEL DE BLINDAJE BR6											
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL BR6 PARA CAMIONETAS T4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	UN	34.678.980,00	95.200.000,00	40.024.637,40	58.344.013,32	37.351.808,70	28.591.653,77	71,44%	37.351.808,70	PROM[MEN-MED]
NIVEL DE BLINDAJE III											
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETAS 4 RUNNER SR5 (BLINDADA) Y 4 RUNNER LIMITED (BLINDADA)	UN	29.210.930,00	83.300.000,00	32.868.990,00	49.648.228,00	31.039.960,00	25.668.923,73	78,09%	31.039.960,00	PROM[MEN-MED]
NIVEL DE BLINDAJE III											
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA PRADO (BLINDADA)	UN	30.698.430,00	83.300.000,00	33.202.190,00	50.318.198,00	31.950.310,00	25.051.887,59	75,45%	31.950.310,00	PROM[MEN-MED]
NIVEL DE BLINDAJE IV											
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL IV PARA CAMIONETA LAND CRUISER 200 (BLINDADA)	UN	36.223.600,00	107.100.000,00	38.064.530,00	62.889.358,00	37.144.065,00	35.186.748,32	92,44%	37.144.065,00	PROM[MEN-MED]
SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III A.											
A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACION DE INSUMOS FISICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS											
A-02-02-02-008-008-08 SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE											
6	SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III-A PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL (LAND CRUISER PRADO)	UN	97.996.500,00	124.950.000,00	100.000.000,07	107.006.374,01	98.998.250,03	11.750.565,30	11,75%	97.996.500,00	MENOR

Nota: A partir de los precios cotizados (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estiman los precios de referencia de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente. Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO ESTIMADO

A partir del análisis de las cotizaciones, se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinaron así los precios unitarios de referencia netos, el IVA unitario y los precios unitarios de referencia incluido IVA las cantidades mínimas a adquirir y el presupuesto estimado (Incluido IVA), así:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	% de IVA	Precio unitario neto	Valor IVA	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	PRESUPUESTO ESTIMADO (incluido IVA)
MANTENIMIENTO DE BLINDAJE									
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)									
A-02-02-02-008-007-01 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO									
NIVEL DE BLINDAJE BR6									
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL BR6 PARA CAMIONETAS T4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel BR6 relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	5	19%	$ 31.388.074,79	$ 5.963.734,21	$ 37.351.809,00	$ 186.759.045,00
NIVEL DE BLINDAJE III									
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETAS 4 RUNNER SR5 (BLINDADA) Y 4 RUNNER LIMITED (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel III relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	6	19%	$ 26.084.000,00	$ 4.955.960,00	$ 31.039.960,00	$ 186.239.760,00
NIVEL DE BLINDAJE III									
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA PRADO (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel III relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	1	19%	$ 26.849.000,00	$ 5.101.310,00	$ 31.950.310,00	$ 31.950.310,00
NIVEL DE BLINDAJE IV									
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL IV PARA CAMIONETA LAND CRUISER 200 (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel IV relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	1	19%	$ 31.213.500,00	$ 5.930.565,00	$ 37.144.065,00	$ 37.144.065,00
TOTAL MANTENIMIENTO						**$ 115.534.574,79**	**$ 21.951.569,21**	**$ 137.486.144,00**	**$ 442.093.180,00**
SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III A.									
A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACION DE INSUMOS FISICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS									
A-02-02-02-008-008-08 SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE									
6	SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III-A PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL (LAND CRUISER PRADO)	CARACTERÍSTICAS: Servicio de blindaje de acuerdo a la Resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas 6498 de 2020 Blindaje: Método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco y la Norma Técnica Colombiana 6534 de 2021 Blindaje: Requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos, sus anexos, modificaciones o actualizaciones, para aplicación en los procesos de blindaje realizados por las empresas blindadoras, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.	UN	10	19%	$ 82.350.000,00	$ 15.646.500,00	$ 97.996.500,00	$ 979.965.000,00
TOTAL BLINDAJE						**$82.350.000,00**	**$15.646.500,00**	**$ 97.996.500,00**	**$ 979.965.000,00**
TOTAL						**$197.884.574,79**	**$37.598.069,21**	**$ 235.482.644,00**	**$ 1.422.058.180,00**

PRESUPUESTO OFICIAL **$1.422.058.180,00**
PRESUPUESTO ESTIMADO **$1.422.058.180,00**
REMANENTE **$ 00,00**

El presupuesto estimado (incluido IVA) es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($1.422.058.180,00) INCLUIDO IVA**. Los oferentes no deberán superar este valor total incluido IVA, ni el precio unitario de REFERENCIA (incluido IVA correspondiente para cada ítem). Con la proyección realizada no se presenta ningún remanente.

NOTAS ECONÓMICAS

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en la pregunta económica correspondiente, como se describe a continuación:

- En la pregunta, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades requeridas para cada ítem, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar los precios unitarios de referencia incluido IVA, ni el presupuesto estimado. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: El precio de referencia incluye IVA, de conformidad con el Estatuto Tributario, no obstante, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los demás costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 3: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el Gobierno Nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con el servicio establecido.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad del presente proceso será del 100%.

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD MÍNIMA	CUBRIMIENTO
MANTENIMIENTO DE BLINDAJE						
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
A-02-02-02-008-007-01 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO						
NIVEL DE BLINDAJE BR6						
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL BR6 PARA CAMIONETAS T4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel BR6 relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	5	5	100%
NIVEL DE BLINDAJE III						
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETAS 4 RUNNER SR5 (BLINDADA) Y 4 RUNNER LIMITED (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel III relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	6	6	100%
NIVEL DE BLINDAJE III						

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD MÍNIMA	CUBRIMIENTO
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA PRADO (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel III relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	1	1	100%
NIVEL DE BLINDAJE IV						
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL IV PARA CAMIONETA LAND CRUISER 200 (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel IV relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN	1	1	100%
SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III A.						
A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACION DE INSUMOS FISICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS						
A-02-02-02-008-008-08 SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE						
5	SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III-A PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL (LAND CRUISER PRADO)	CARACTERÍSTICAS: Servicio de blindaje de acuerdo a la Resolución No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas 6498 de 2020 Blindaje: Método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco y la Norma Técnica Colombiana 6534 de 2021 Blindaje: Requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos, sus anexos, modificaciones o actualizaciones, para aplicación en los procesos de blindaje realizados por las empresas blindadoras, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.	UN	10	10	100%
CUBRIMIENTO				**23**	**23**	**100%**

Como se enunció en la proyección de presupuesto estimado, se identifica que existe un cubrimiento del 100% de la necesidad inicial planteada en el presente estudio previo, por lo que no dará ocasión a realizar ajuste de cantidades al momento de la adjudicación.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección previstos para el presente proceso será la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los factores de selección establecidos en el presente documento para esta contratación se basan en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de servicios serán los siguientes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

***Poder:** Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, **no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente

que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto de la persona jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un **(01) año más** de conformidad con el **Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007**.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y **un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por Medio del Cual Se Modifica La Ley 80 de 1993 y La Ley 1150 de 2007" así:

"… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la .Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila…"

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT. 800130632-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del quince por ciento (15%) del valor de la oferta presentada.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura , debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el MDN-EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Comando del Ejército requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,

los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (Subrayas fuera del texto indicativas del criterio seleccionado).

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

CRITERIO DIFERENCIAL DETERMINADO PARA APLICAR POR LA ENTIDAD

La entidad procederá a dar aplicación respecto al valor de la garantía de seriedad, para quienes acrediten alguna de la condición anteriormente descrita, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor de su oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

En el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se dispone que:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Se otorgará el puntaje que a continuación se indica cuando en los términos del Decreto 1860 de 2021, si:

1. Acredite condición de Mipyme.
2. Acredite que es emprendimientos y empresas de mujeres

EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME	**PUNTAJE**
Puntaje adicional del cero punto veinticinco porcientos (0.25%)	Cero puntos veinticinco (0.25) puntos

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN PARA MIPYMES

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACION DE LA CONDICIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta

circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal

promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.
Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y

de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.8. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No.3 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 4 "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.11.1 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro

mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

6.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.
Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.
EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022.

6.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.14. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY No 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá**: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

6.1.15. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas

nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente aclarar para aquellas personas que deseen manifestar interés que; bajo los parámetros de la plataforma SECOP II, deben inscribirse al proceso una vez se encuentre publicado, para posteriormente, manifestar interés, (mediante click en el botón que se habilitará el día estipulado en el cronograma, botón que encontraran dentro del proceso virtual).

Cuando se manifieste interés como consorcio o unión temporal el comité jurídico evaluador validara que la conformación del consorcio o unión temporal este cargada en el USUARIO que manifiesta interés que debe ser el del consorcio o unión temporal.

ES NECESARIO QUE ACUDAN A LAS AYUDAS QUE OFRECE EL PORTAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán allegar junto con la manifestación de interés el documento de conformación de uno u otro. Así mismo, deben ingresar a la **PLATAFORMA SECOP II** y crear el usuario para el consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, en aras de poder presentar en debida forma la oferta a que haya lugar bajo esta figura jurídico-administrativa.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

6.1.17 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

6.1.18 FORMULARIO N° 9 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

6.1.19 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

6.1.20 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde ~~se~~ indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario N° 10 anexo.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se

extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo
que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.21 CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 2011 y Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

Diligenciar el formulario No. 11

6.1.22. **AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES**

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO No 12.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO N° 2

El proponente acreditará que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo N° 2 que se incluirá en el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico Evaluador.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
MANTENIMIENTO DE BLINDAJE					
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					
A-02-02-02-008-007-01 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
NIVEL DE BLINDAJE BR6					
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL BR6 PARA CAMIONETAS T4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel BR6 relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN		
NIVEL DE BLINDAJE III					
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETAS 4 RUNNER SR5 (BLINDADA) Y 4 RUNNER LIMITED (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel III relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN		
NIVEL DE BLINDAJE III					
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL III PARA CAMIONETA PRADO (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel III relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN		
NIVEL DE BLINDAJE IV					
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE NIVEL IV PARA CAMIONETA LAND CRUISER 200 (BLINDADA)	CARACTERÍSTICAS: Servicio general de mantenimiento de blindaje Nivel IV relacionados en cada uno de los equipos dispuestos para este mantenimiento que cumpla con las actividades descritas en las especificaciones técnicas adicionales.	UN		
SERVICIOS DE BLINDAJE DE NIVEL III A.					
A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACION DE INSUMOS FISICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS					
A-02-02-02-008-008-08 SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE					
5	SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL III-A PARA CAMIONETA TOYOTA ALL NEW PRADO TXL (LAND CRUISER PRADO)	CARACTERÍSTICAS: Servicio de blindaje de acuerdo a la Resolución	UN		

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
		No. 20224440029777 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas 6498 de 2020 Blindaje: Método de ensayo para la evaluación de la resistencia balística en materiales para el blindaje opaco y la Norma Técnica Colombiana 6534 de 2021 Blindaje: Requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos, sus anexos, modificaciones o actualizaciones, para aplicación en los procesos de blindaje realizados por las empresas blindadoras, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.			

ASPECTOS TECNICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE BLINDAJE

MATERIAL TRANSPARENTE CRISTALES	VIDRIO PANORAMICO: cambio total del panorámico blindado en el nivel y espesor que contenga cada vehículo incluyendo su empaquetadura.
	VIDRIO PUERTA DELANTERA DERECHA: cambio total del vidrio blindado en el nivel y espesor que contenga cada vehículo incluyendo su empaquetadura.
	VIDRIO PUERTA DELANTERA IZQUIERDA: cambio total del vidrio blindado en el nivel y espesor que contenga cada vehículo incluyendo su empaquetadura.
	VIDRIO PUERTA TRASERA IZQUIERDA: cambio total del vidrio blindado en el nivel y espesor que contenga cada vehículo incluyendo su empaquetadura.
	VIDRIO PUERTA TRASERA DERECHA: cambio total del vidrio blindado en el nivel y espesor que contenga cada vehículo incluyendo su empaquetadura.
	VIDRIO TRASERO PEQUEÑO DERECHO: cambio total del vidrio blindado en el nivel y espesor que contenga cada vehículo incluyendo su empaquetadura
	VIDRIO TRASERO PEQUEÑO IZQUIERDO: cambio total del vidrio blindado en el nivel y espesor que contenga cada vehículo incluyendo su empaquetadura.
	VIDRIO TRASERO QUINTA PUERTA: cambio total del vidrio blindado en el nivel y espesor que contenga cada vehículo incluyendo su empaquetadura.
MATERIAL OPACO	PUERTA DELANTERA DERECHA: cambio total del material de protección balístico que contenga la puerta por uno con las mismas características de resistencia balísticas al que tiene, el mantenimiento deberá incluir el mantenimiento de las bisagras, chapas y carteras de las mismas.
	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA: cambio total del material de protección balístico que contenga la puerta por uno con las mismas características de resistencia balísticas al que tiene, el mantenimiento deberá incluir el mantenimiento de las bisagras, chapas y carteras de las mismas.
	PUERTA TRASERA DERECHA: cambio total del material de protección balístico que contenga la puerta por uno con las mismas características de resistencia balísticas al que tiene, el mantenimiento deberá incluir el mantenimiento de las bisagras, chapas y carteras de las mismas.
	PUERTA TRASERA IZQUIERDA: cambio total del material de protección balístico que contenga la puerta por uno con las mismas características de resistencia balísticas al que tiene, el mantenimiento deberá incluir el mantenimiento de las bisagras, chapas y carteras de las mismas.

	QUINTA PUERTA: cambio total del material de protección balístico que contenga la puerta por uno con las mismas características de resistencia balísticas al que tiene, el mantenimiento deberá incluir el mantenimiento de las bisagras, y chapas de las mismas.
	PISOS Y TORPEDO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE: mantenimiento total del material de protección balístico que contenga el piso, tanque de combustible y torpedo garantizando las mismas características de resistencia balísticas al que tiene (Incluyendo cambio de repuestos que apliquen).
	TECHO: mantenimiento total del material de protección balístico que contenga el techo garantizando las mismas características de resistencia balísticas al que tiene. (Incluyendo cambio de repuestos que apliquen)
	CORTAFUEGO, MARCOS DE LAS PUERTAS, COSTADOS DEL HABITÁCULO : mantenimiento total del material de protección balístico que contenga el cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo garantizando las mismas características de resistencia balísticas al que tiene. (Incluyendo cambio de repuestos que apliquen)
ACCESORIOS	LLANTAS: mantenimiento total del material de protección; insertos en polímeros o metálicos que contenga las llantas garantizando las mismas características de resistencia al que tiene. (Incluyendo cambio de repuestos que apliquen)
	EMPAQUES PUERTAS: cambio de los empaques de las 5 puertas
	EQUIPO DE PERIFONEO: cambio del equipo de perifoneo con las características adecuadas para cada nivel de blindaje dispuesto en cada vehículo.

NOTA: Es de aclarar que los vehículos a realizar el mantenimiento de blindaje son modelos entre los años 2010 y 2016 los cuales se encuentran en perfectas condiciones mecánicas por tal motivo dentro del mantenimiento requerido no se deberá intervenir ningún sistema eléctrico, mecánico, hidráulico o neumático. De requerirse, la Sección de Transportes será la encargada de realizar dichos ajustes.

ASPECTOS TECNICOS PARA EL SERVICIO DE BLINDAJE CAMIONETAS TOYOTA NEW PRADO TXL 2025

NIVEL DE BLINDAJE	III-A
PARTES DEL BLINDAJE	Es el techo, corona del techo, piso, postes, párales, puertas delanteras, puertas traseras, defensa delantera y trasera, Cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%), batería, computador central, guarda fangos incluidas las bombas traseras, ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, y costados, tubo de escape, tanque de combustible y tapa de combustible.
LLANTAS	Tipo run flat o insertos en polímeros o metálicos, incluida la llanta de repuesto.
MATERIAL OPACO LIVIANO	Las áreas opacas como las puertas, costados, torpedo, y todas las áreas que hacen parte de la cabina interior, deben ser blindadas en materiales balísticos como la cerámica, Aramidas o similares, para estas no se aceptan materiales ferrosos. Las anteriores piezas pueden ser reforzadas en materiales ferrosos.
	Los demás elementos (batería, computador, bomba de líquido de frenos ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, guardafangos, incluidas las bombas traseras, toma de aire frontal y costados párales y tanque de combustible) se deben blindar con el material balístico que resista el nivel de Blindaje solicitado.

	El Blindaje deberá fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no habrá desprendimientos que permitan el paso de proyectiles o que los sistemas de fijación se conviertan en proyectiles después de los primeros impactos.
	El material del Blindaje instalado en el habitáculo debe ser con una técnica que no permita puntos de penetración balísticos, con protección balística de 360 grados. Para ello se deben realizar los traslapes, pestañas y retornos dependiendo del Tipo de Vehículo a blindar
	La fijación del material de Blindaje opaco a la estructura del Vehículo debe garantizar su firme adherencia. La defensa delantera reforzada en acero con alma interior fijado con soportes a las puntas del chasis o donde el fabricante lo indique, que protege el motor y la suspensión en los choques. El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material opaco de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
REFUERZO ESTRUCTURAL	Estructura: En materiales balísticos como la cerámica, aramidas o similares, para estas no se aceptan materiales ferrosos en las partes estructurales. En los postes, parales, la corona de techo y la defensa delantera si se pueden utilizar materiales ferrosos. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (Corona)
	Traslapes: En las uniones de los párales, en los cinturones, manijas, lámparas y chapas debe haber protección mediante traslape, así como en la unión del material opaco y la parte posterior de las farolas, todos los marcos de las puertas y ventanas deben contar con traslapes envolventes en acero balístico certificado. Se debe realizar un diseño que permita la reparación y el mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el Blindaje. Las bisagras de todas las puertas deben ser reforzadas para ofrecer una resistencia tal, que soporte sin problemas el peso adicional del Blindaje para evitar des colgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de estas.
MATERIAL TRANSPARENTE	Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polyvinil butyral o poliuretano y policarbonato más una película antilaserante en la cara anterior para proteger a los ocupantes. Los cristales blindados deben tener el espesor final que permita cumplir la norma NIJ 0108.01 según el nivel requerido. El vidrio lateral de la puerta del conductor debe permitir una apertura de doce (12) centímetros +/- 4 centímetros. Los demás vidrios quedarán fijos de manera permanente.
	La apariencia del material transparente debe conservarse en su totalidad y los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos entre los cristales durante los cinco años de vida útil; no deben presentar de laminación, distorsiones horizontales o verticales de imagen. Los cristales deben traer incluido el tinte y la franja de acuerdo con el color del Vehículo. Ningún vidrio deberá distorsionar horizontal ni verticalmente las imágenes.
	Los cristales deben cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad, resistente a las balas de acuerdo con la Resolución 0934 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se debe anexar certificación con la oferta de cumplimiento.
	El Proveedor debe adjuntar con la oferta la certificación del fabricante del material transparente de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
GARANTÍA DEL BLINDAJE	La garantía para el Blindaje opaco y el Blindaje transparente debe ser mínimo por cinco (5) años, contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción del servicio de blindaje
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	Mantenimientos preventivos de 2 años o Cincuenta mil (50.000) kilómetros de recorrido. Dichos mantenimientos se deben hacer cada cinco mil (5.000) kilómetros sin costo adicional para el Comando del Ejército Nacional.

BLINDAJE PARA EL PISO Y TANQUE DE GASOLINA	Piso y el Tanque de Gasolina, deberán estar blindados con acero balístico certificado con un espesor que permita cumplir la norma NIJ 0108.01 según el nivel de Blindaje requerido. El piso del Vehículo deberá estar blindado completamente (de pared a pared) para protección anti fragmentaria.
PRUEBA BALÍSTICA	Los materiales de Blindaje a emplear deberán superar la prueba balística respectiva, de acuerdo con el nivel estipulado por la norma NIJ 0108.01 para el nivel requerido.
	Se requiere para las pruebas de tipo destructivo, dos probetas de material opaco y dos probetas de material transparente, contra munición estipulada por la norma NIJ 0108.01 para el nivel de Blindaje requerido. El material utilizado en las pruebas debe ser una parte del material usado para blindar el Vehículo.
	El contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberá tomar dos probetas de los materiales balísticos transparentes y opacos (a excepción del piso) conforme con lo ofrecido, para ser presentadas ante Indumil para la realización de las pruebas balísticas.
	El pago de la prueba es realizado por el contratista.
	El número y distribución de impactos es el establecido por la norma NIJ 0108.01.
	La prueba debe ser realizada en Indumil cumpliendo con todos los reglamentos de seguridad especificados en el lugar. Las pruebas de resistencia al material blindado (opaco y transparente) se realizarán en el menor tiempo posible, de acuerdo con la disponibilidad de Indumil, después de la fecha de inicio del contrato. La no aprobación de la prueba balística por segunda vez en un mismo contrato genera un incumplimiento del contratista, según lo pactado.

NIJ | National Institute of Justice
STRENGTHEN SCIENCE. ADVANCE JUSTICE.

NIJ Standard 0108.01 **Materiales de Resistencia Balística**

NIVEL	ARMA	MUNICION	MASA NOMINAL	VELOCIDAD	IMPACTOS REQUERIDOS
II		357 Magnun JSP 9mm FMJ	158gr 124gr	425+/-15m/s 398+/-12m/s	5 5
III-A		44 Magnum Lead SWC (mm FMJ HV	240gr 124gr	436+/-15m/s 436+/-12m/s	5 5
III		7,62mm NATO FMJ 5,56 NATO	150gr	838+/-15m/s	5
IV		30-06 AP .30 M2 AP	166gr	838+/-15m/s	1

NOTA: Es de aclarar que los vehículos a blindar son nuevos y el kilometraje reportado será solo el mínimo realizado en el concesionario, por tal motivo el contratista deberá responder por los daños ocasionados en el momento del desarme del mismo y de igual forma del resultado de las modificaciones realizadas en el servicio de blindaje de las partes que se intervienen.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas adicionales del presente proceso contractual:

<table>
<tr><th></th><th>ESPECIFICACIONES TECNICA ADCIONALES PARA EL SERVICIO DE BLINDAJE Y EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: el oferente deberá aportar junto con su oferta la licencia de funcionamiento emitida por la Superintendencia de seguridad y vigilancia privada vigente</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>CUMPLIMIENTO NORMATIVO: el oferente junto con la oferta debe anexar la certificación de cumplimiento de la norma técnica NTC 6498 de 2020 y NTC 6534 de 2021. Esta norma define los niveles de protección y los métodos de ensayo para la evaluación de resistencia balística en vehículos.</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>DISPONIBILIDAD DE SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C: el oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que cuenta con una sede en la ciudad de Bogotá D.C. que la misma se encuentra avalada por la superintendencia de seguridad y vigilancia para la prestación del servicio de blindaje y mantenimiento de blindaje. Información que debe constar en la Cámara de Comercio del oferente.

Adicional el comité técnico evaluador realizará visita técnica en la sede dispuesta por el oferente en su cámara de comercio, de acuerdo con el cronograma de visitas técnicas, para lo cual verificará lo siguiente:

1. El oferente debe contar con el stock mínimo del siguiente material:

<table>
<tr><th>No</th><th>DESCRIPCION DEL ELEMENTO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Run flat - 2mmx70mmx1500mm</td><td>35 Unidades</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Aramida 1250mmx1700mm de 14 capas</td><td>40 laminas</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Acero 1219mmx2438mmx1,9mm</td><td>12 laminas</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Vidrio de 21mm con policarbonato</td><td>15 juegos – nivel 3</td></tr>
</table>
2. Adicional el comité técnico evaluador verificará que las instalaciones cuenten con un cuarto de pruebas balísticas para munición de calibre (9mm - Magnum 44 o 357 – pistola revolver).

TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)

3. El comité evaluador verificará que dentro de las instalaciones cuenta con MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADA, que le permitirá el cumplimiento del presente proceso.

Deberá disponer de zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las mínimas normas de seguridad y aseo para cada operario, acorde con los servicios y trabajos a realizar.

HERRAMIENTAS MÍNIMAS QUE SE DEBEN ACREDITAR TALLER

El comité técnico evaluador realizar la verificación de la existencia de la herramienta que se relaciona a continuación:

<table>
<tr><th>N°</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REQUERIMIENTO MÍNIMO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Pistola neumáticos para sellante uretano</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Corte Plasma</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Equipo MIG</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Equipo soldadura MIG</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Scanner vehículos multimarca</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Pulidora</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Equipo de soldar</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Taladros</td><td>1</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Horno</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Prensa</td><td>1</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Compresor</td><td>1</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Flexómetro</td><td>1</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Juegos Tor</td><td>1</td></tr>
<tr><td>14</td><td>Juegos Bristol</td><td>1</td></tr>
<tr><td>15</td><td>Segueta Neumática</td><td>1</td></tr>
<tr><td>16</td><td>Corta Frizz</td><td>1</td></tr>
<tr><td>17</td><td>Punta Lógica</td><td>1</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Multímetro</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th></th><th>ESPECIFICACIONES TECNICA ADCIONALES PARA EL SERVICIO DE BLINDAJE Y EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>4</td><td>PACTO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ACTIVIDAD BLINDADORA DE VEHÍCULOS el oferente deberá adjuntar junto con su oferta una certificación que garantice la participación de su empresa en la firma voluntaria del pacto de las buenas prácticas para la actividad Blindadora .</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

El oferente certificará junto con su oferta que en caso de resultar adjudicatario garantizará que, dentro de sus procedimientos, llevará un registro por cada vehículo, en la que se haga constar, por lo menos:

Fecha
Hora de recepción
Identificación detallada del vehículo
Inventario y condiciones de recepción
Nombre, identificación y firma de quien recibe
Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo

El oferente garantizará que, aperturará una carpeta del historial de las actividades realizadas a cada vehículo ya sea para realizar el servicio de blindaje o el mantenimiento de vehículos, donde quede un registro fotográfico antes durante y después de terminado el mantenimiento o servicio de blindaje.

La carpeta se debe entregar a la entidad como soporte del servicio ejecutado.</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>ENTREGA DE COMPONENTES REEMPLAZADOS AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BLINDAJE Y MANTENIMINETO DE LOS VEHICULOS: El oferente deberá garantizar mediante documento independiente, que de resultar adjudicatario realizará la entrega de todos y cada uno de los componentes y partes tanto reemplazadas en el servicio de blindaje como de los componentes de blindaje reemplazos en los mantenimientos de los vehículos, adicional las partes se deben entregar empacadas y marcadas con (Nombre del repuesto o parte, placa del vehículo al que se le cambio y fecha de cuando fue removido), esta entrega se debe realizar directamente al Supervisor del contrato junto con el listado de entrega, para posteriormente hacer el respectivo procedimiento de logística inversa del mismo.</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMPONENTES BALISTICOS USADO

El oferente deberá certificar que, una vez resulte adjudicatario del presente proceso, deberá hacer entrega de las certificaciones técnicas de los materiales usados en el mantenimiento de blindaje y servicio de blindaje, (certificación de cumplimiento a las normas de resistencia balística en cada uno de los niveles del mantenimiento realizado o servicio de blindaje instalado: partes transparentes y material opaco)</td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

FORMA DE ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Para la identificación de cada uno de los perfiles requeridos, se debe identificar el nombre completo y perfil a acreditar, de acuerdo con la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>PERSONAL</th><th>CANTIDAD MÍNIMA</th><th>DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Operario de equipo de soldadura MIC,TIC o afines</td><td>1</td><td>Certificación curso con una intensidad mínima de 20 horas, certificación de Experiencia mínima 03 años en la capacidad requerida, Hoja de vida.</td></tr>
<tr><td>Instalador de vidrios automotrices blindados</td><td>2</td><td>Hoja de vida y certificación de Experiencia mínima 03 años en la capacidad requerida, Hoja de vida.</td></tr>
<tr><td>Instalador de materiales balísticos opacos (aramidas y aceros balísticos)</td><td>2</td><td>Hoja de vida y certificación de Experiencia mínima 03 años en la capacidad requerida, Hoja de vida.</td></tr>
</table></td><td></td></tr>
</table>

	ESPECIFICACIONES TECNICA ADCIONALES PARA EL SERVICIO DE BLINDAJE Y EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS	CUMPLE / NO CUMPLE
	NOTA: De resultar adjudicatario, cualquier cambio durante la ejecución del contrato sobre el personal presentado en su oferta, deberá ser informado al supervisor del contrato y debidamente autorizado por la Oficina de Apoyo Logístico de Comando Ejército. El reemplazo debe tener las mismas calidades de experiencia y conocimiento del personal inicialmente ofrecido.	
9	El oferente deberá certificar junto con su oferta que una vez realizado el BLINDAJE III A PARA CAMIONETAS TOYOTA ALL NEW PRADO TXL , realizará junto con la entidad los trámites pertinentes para que el Organismo de Tránsito expida la nueva licencia del vehículo, expidiendo la documentación requerida para dicho trámite, sin costo para la Entidad, al igual que los permisos y trámites correspondientes ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para los de blindajes objeto del presente proceso.	
10	El oferente deberá certificar junto con su oferta que realiza pruebas de confiabilidad al personal que labora en la empresa que realizará el objeto del presente proceso a fin de neutralizar la infiltración o penetración de grupos delincuenciales que puedan planear o realizar alguna actividad terrorista con los vehículos objeto del presente proceso	
11	El oferente deberá certificar junto con su oferta que se compromete a velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del supervisor del contrato, una vez realizado el servicio requerido, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño del automotor durante su permanencia en sus instalaciones sin costo adicional para la Oficina de Apoyo Logístico.	
12	El oferente deberá cubrir el 100% de los costos asociados a la ejecución del servicio y mantenimiento. Esto implica que el oferente será responsable de proveer y costear todos los elementos necesarios incluyendo: equipos, materiales, insumos, mano de obra y todo aquello que se requiera para la ejecución del servicio.	
13	El oferente deberá anexar a su propuesta documentación que evidencie sus convenios, negociaciones activas o relaciones comerciales con proveedores de materiales balísticos (cristales y opacos) que utilizan en los vehículos, esto con el fin de garantizar la calidad del producto.	
14	El oferente deberá certificar junto con su oferta que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, para dar inicio a la ejecución del contrato, aportará certificado emitido por distribuidor autorizado de la marca Toyota, en la cual se garantice que el blindaje que se va a realizar, no afectará la garantía de fábrica cada uno de los vehículos nuevos. Para lo anterior, el futuro contratista realizará las gestiones pertinentes con el proveedor de los vehículos nuevos que se van a blindar, de acuerdo a la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato.	

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del contrato.

6.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO No. 5

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a). Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"

b) Experiencia acreditada del 100% del valor total del presupuesto oficial total del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP dentro de los cuales debe estar inscrito en un mismo contrato uno (1) de los códigos relacionados a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
1	92121800	Servicios de Carros blindados y transporte de valores
2	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados

c) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

d) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

e) A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO No. 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total del presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su

parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la adquisición y/o suministro de bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que cuyo objeto corresponda al objeto del proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
Año celebración del contrato
Valor del contrato
Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

6.2.1.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE.

GARANTÍA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE BLINDAJE

Para el servicio de blindaje el proponente deberá presentar garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los servicios prestados.
2. Que ampare el cumplimiento de los servicios de conformidad con las condiciones técnicas del proceso.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
4. Que ampare los servicios, accesorios, componentes y partes utilizados por el contratista para realizar el del servicio de blindaje, los cuales deben ser de primera calidad conforme a lo solicitado por la entidad.
5. Que otorgue una garantía sobre el blindaje del vehículo por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega del vehículo, sin costo alguno para la entidad.

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los servicios realizados para el blindaje de los vehículos, cumplen con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo, incluyendo las partes, componentes e insumos utilizados.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

GARANTÍA TÉCNICA PARA EL SERVICIO MANTENIMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS

Para el mantenimiento de vehículos blindados el proponente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los servicios prestados.
2. Que ampare el cumplimiento de los servicios de conformidad con las condiciones técnicas del proceso.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
4. Que ampare los servicios, accesorios, componentes y partes utilizados por el contratista para realizar el mantenimiento de vehículos blindados, los cuales deben ser de primera calidad conforme a lo solicitado por la entidad.
5. Que otorgue una garantía sobre el mantenimiento del vehículo por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega del vehículo, sin costo alguno para la entidad.

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los mantenimientos realizados, cumplen con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo, incluyendo las partes, componentes e insumos utilizados.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE BLINDAJE Y EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS

En caso de que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTÍA TÉCNICA, el contratista deberá brindar la solución o el remplazo de los accesorios, componentes y partes, que así lo requiera, en un periodo no mayor a cinco (05) días calendario contado a partir del requerimiento, previo informe del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El servicio de reposición debe ser prestado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: La garantía y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

6.2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.2.2.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Para la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública* y lo contenido en el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 6 del Pliego de Condiciones el cual se evaluarán de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

1. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

   Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal colombiano vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.

2. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 5% de dicho puntaje. Si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato hay servicios de nacionalidad colombiana y Extranjera, obtendrá el puntaje señalado.

Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.

Se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad al Artículo No. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación del enunciado normativo anterior se dará aplicación a los acuerdos recíprocos y los pactos celebrados en la comunidad Andina de Naciones a pesar de no existir acuerdos comerciales aplicables al presente proceso licitatorio, correspondiendo otorgar los puntos de ponderación respectiva en caso de probarse por parte del oferte las condiciones necesarias en cada uno de los acuerdos para dar trato nacional a sus productos o servicios.

A pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están Publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

(http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003, en caso de empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes*", siendo de esta forma evidente que se debe acudir a los lineamientos establecidos por Colombia Compra, el Ministerio de Relaciones exteriores y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia con la finalidad de verificar lo relativo al trato nacional de los bienes y servicios.

El trato nacional surge varias condiciones, a saber:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

Al efecto, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada a continuación en este documento, en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. En ausencia de un tratado o acuerdo comercial, se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la

materia. Dichos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos.

En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

Al respecto la Sentencia C-379/96 de la honorable Corte Constitucional estableció que "… Pasar por alto el contenido de reciprocidad que involucra el concepto de igualdad en este tipo de instrumentos, rompería con el principio constitucional contenido en el artículo 226 de la Carta, según el cual se promueve la realización de estos Tratados de acuerdo con criterios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional".

3. En atención a la existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios. La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina"

Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:

"[…] A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

El mínimo exigido de componente nacional será del 5% del valor en fábrica ofertado.

BIENES NACIONALES: Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN- Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, para este evento el oferente deberá diligenciar el Formulario No 6.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá diligenciar el **formulario No. 6** Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la Calidad que el oferente arguye.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el **formulario No. 6** deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los elementos al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
20% del puntaje obtenido	Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el **20%** de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal colombiano vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.
5 % del puntaje obtenido	Si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato hay servicios de nacionalidad colombiana y Extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.
Sin asignación	Si no ofertan servicios de mano de obra colombiana o extranjera.

Nota. En el evento de no presentarse junto con el formulario No. 6 la certificación suscrita por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique) de que tratan los numerales anteriores, no se asignará el correspondiente puntaje.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el futuro oferente se establece lo siguiente:

El comité técnico evaluador de acuerdo con las verificaciones asignará la puntuación conforme a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, teniendo como sustento la verificación hecha; si de alguno de estas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités verificadores y evaluadores.

Cuando el proponente ostente el apoyo a la industria nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el anexo correspondiente a "apoyo a la industria nacional". Con la propuesta debe presentarse el anexo y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información consignada es parte fundamental de la

comparación y puntúa en la Calificación de la propuesta. En el evento de ofrecimientos de bienes con componentes nacionales, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas.

6.2.2.3. OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA.

El MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO asignará máximo 200 PUNTOS a aquellos oferentes que oferten lo siguiente:

No.	ASPECTO TÉCNICO PONDERABLE	PUNTAJE MÁXIMO
1	El proponente que ofrezca garantía de 2 años adicional a la mínima establecida en la ficha técnica para el material transparente, sin costo adicional para el Comando del Ejército Nacional. Dicho ofrecimiento se acreditará mediante certificado firmado por el representante legal.	100
2	El proponente que ofrezca garantía 2 años adicional a la mínima establecida en la ficha técnica para el material opaco, sin costo adicional para el Comando del Ejército Nacional. Dicho ofrecimiento se acreditará mediante certificado firmado por el representante legal.	100
MAX. PUNTAJE TÉCNICO		**200**

6.2.2.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Nota 1. Verificada la normatividad aplicable para la inclusión de este requisito y efectuado el análisis del objeto y de la tipología contractual del presente proceso, se concluyó que no resulta procedente la aplicación del mencionado requisito toda vez que el presente proceso requiere de servicios especializados para poder ejecutar a cabalidad el objeto contractual. Por lo anterior, quienes presentes propuesta al presente proceso de contratación, no tendrán que incluir en sus ofertas el compromiso aquí referenciado.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

6.3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

6.3.1.2. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas

de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

NOTA PARA EL CASO DE UNIONES DE TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA: para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
>
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

***PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

6.3.1.3. OFERTA ECONÓMICA - CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

Se deben tener en cuenta que que los precios unitarios de referencia por ítems y el presupuesto estimado incluyen IVA que aplique, por tal motivo el oferente así deberá presentar su oferta económica conforme al Estatuto Tributario y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos que se causen.

Todos los gastos adicionales para la prestación de los servicios deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta, al igual para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II,** el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.

6.3.1.4. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF – FORMULARIO No. 8

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicación de la persona
v. Ciudad
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago creada nombre de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas,

por realizar directamente la adquisición de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en el se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.

6.3.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información con corte 31 de diciembre de 2024.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes a las últimas tres (3) vigencias fiscales, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Cuando el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros plasmados en el Formulario No. 7 "ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIÓN ECONOMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL".

6.3.1.7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL - FORMULARIO No. 7 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y por personas jurídicas o naturales nacionales que no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes RUP.

La información financiera reportada debe corresponder al último periodo contable, con la finalidad de verificar su capacidad por financiera y de organización.

En los casos mencionados anteriormente de oferentes extranjeros, la suscripción del formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana. Debe tenerse en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el RUP de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS del presente documento.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y evaluará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

NOTA: Se deberá diligenciar el **Formulario No. 7 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA"** del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional:

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 1{,}67$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser **mayor o igual a (1,67).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}86$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al (0,86).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$Utilidad\ Operacional / Gastos\ De\ Intereses \geq 1.85$$

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe **ser mayor o igual a (1,85)** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 50% del VTPO del proceso
Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPO: valor total del presupuesto oficial del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo ítem, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/u ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL

Capacidad Patrimonial ≥ 50% del VTPO DEL PROCESO
Dónde:

CP:	***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.***
VTPO:	***Valor Total del Presupuesto oficial del proceso.***

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3. El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 50% del Valor Total del Presupuesto oficial del proceso.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥0,04

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,04. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,04

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,04. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura su **Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto

1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

6.3.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en el cuestionario electrónico.

Para determinar el ofrecimiento más favorable y considerando que la oferta total en la plataforma Secop II, será sobre el presupuesto estimado. Se revisará en primera instancia que el oferente no haya sobrepasado ni el presupuesto estimado ni los precios de referencia, adicionalmente se realizará la respectiva verificación de las cantidades ofrecidas frente a las solicitadas por la Entidad. Si todos los procedimientos anteriores son favorables, se continuará con la Calificación económica así:

Se asignará puntaje económico de acuerdo con el valor total de la oferta (Incluido IVA), se aplicará la fórmula relacionada en la parte inferior de este contenido y así se obtendrá el puntaje de cada oferta (siendo este el puntaje total obtenido en la Calificación económica). La Entidad establece como máximo puntaje económico 200 puntos.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total se le asignará el mayor puntaje, es decir, 200 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje Oferta = (M * 200 / V)
Dónde:
M= Menor Valor Total de la Oferta con dos decimales
V = Valor Total oferta con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 200 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Los requisitos jurídicos, financieros y técnicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico, el apoyo a la industria nacional y el incentivo a la contratación de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

<table>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE</td><td>HABILITADO/ NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE</td><td>HABILITADO/ NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE</td><td>HABILITADO/ NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</td></tr>
<tr><td>FACTOR ECONÓMICO</td><td>MAX.200 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>FACTOR TÉCNICO</td><td>MAX 200 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>SUBTOTAL</td><td>MAX 400 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL
LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021</td><td>
<table>
<tr><th>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>20 % del puntaje obtenido en el subtotal</td><td>80</td></tr>
<tr><td>5 % del puntaje obtenido en el subtotal</td><td>20</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INCENTIVO MYPIME</td><td>0.25%</td></tr>
<tr><td>INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y MUJERES</td><td>0.25%</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN POR MULTAS Y SANCIONES</td><td>Será del 2% del valor total de los puntos</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</td><td>Subtotal (400) puntos + Porcentaje obtenido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 (80) puntos + Puntaje emprendimiento mujeres 0.25 % + puntaje Mipyme 0.25 %= total</td></tr>
</table>

Una vez asignados los puntajes técnico objeto de ponderación (cuando aplique) y económico se procederá asignar el puntaje Ley 816/2003 y el correspondientes a los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad (TOTAL PUNTAJE).

Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional hasta del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del Decreto en mención, para lo cual deberá certificar bajo la gravedad de juramento y en los términos que se indica en el artículo, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso y se deberá adjuntar con su oferta.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su

impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y/U OTROS	RIESGOS QUE IMPACTEN AL PERSONAL POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL, COMO CAIDAS,

Nº		1	2	3	4	5	6
					POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ACCIDENTES DE TODO TIPO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA IMPOSIBILIDAD DE PÚBLICAR EL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTA	NO CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD EN LOS TIEMPO PLANEADOS POR LA ENTIDAD	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO	IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PROBABILIDAD		3	3	3	3	3	3
IMPACTO		1	2	2	3	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	5	6	6	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	LAS PARTES	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERT Y SNACIONES APLICABLES AL CASOI Y VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA	ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CUIDADO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	3	3	2	2	2
	IMPACTO	1	1	1	2	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	ENTIDAD	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PÚBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL GERENTE Y LA ENTIDAD AL AREA JURDICA.	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LA QUE SE PRETENDA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	CON LOS INFORMES PRESENTADOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIODICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIODICOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERIODICOS

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

Nº		1	2	3	4
DESCRIPCIÓN		LA DESCRIPCION DEL SERVICIO NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIEMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS
PROBABILIDAD		2	4	2	3
IMPACTO		4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE EL PLIEGO DE CONDICIONES	EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS SE HARÁ EFECTIVA LA POLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	3	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ELCOMITE TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	RIESGO DE QUE OFERTAS	RIESGO DE QUE NINGUNA	LA INADECUADA	RIESGO DE CONSECUCIÓ	CONSECUENCIAS	INCURRENCIA EN	FLUCTUACIÓN DE LOS

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
(que puede pasar y como puede ocurrir)	INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	N DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	DESFAVORABLES OCASIONADAS POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS, SUS VARIANTES Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LOS COSTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO	COSTOS Y GASTOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS CON OCASIÓN A RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y SUS VARIANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON RESPECTO A LOS PROTOCOLOS DE CUIDADO Y DEMÁS, LOS EFECTOS COLATERALES DERIVADOS DE LOS RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y LAS FLUCTUACIONES DE LAS DIFERENTES VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EN LA ECONOMÍA Y EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	PRECIOS DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO POR POSIBLES DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD	2	3	3	1	3	3	3	1
IMPACTO	2	1	1	1	4	4	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2	7	7	7	2
CATEGORÍA	MENOR	MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	MAYOR	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS

Nº		1	2	3	4	5	6	7	8
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS AMBIENTALES

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL SERVICIO EN EL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACIÓN DE LOS INSUMOS, QUÍMICOS Y PROCESOS UTIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	VERIFICAR QUE TODOS LOS SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	VERIFICAR PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO*	*AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO*	*AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO*	*AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO*
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO ?*	*SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	*PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN*	*PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN*	*PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN*	*PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN*

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art **2.2.1.2.3.1.2.**del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en el pliego de condiciones, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar, hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas a que hubiere y cinco (5) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cinco (5) años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, mediante póliza anexa por valor equivalente a Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv), con vigencia de toda la ejecución del contrato

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, Nit. 800130632-4, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al

CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGISTICO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

- Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista

garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, serán de primera Calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala Calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será cuarenta y cinco (45) días hábiles, esto previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

10.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El lugar de prestación de los servicios será en las Instalaciones del Contratista ubicado en la Ciudad de Bogotá DC.

La entrega de la documentación y soportes de ejecución será en las instalaciones de la Oficina de Apoyo Logístico ubicada en la CRA 54 No. 26-25 CAN-EDIFICIO FORTALEZA OFICINA 257 de la Ciudad de Bogotá D.C.

10.3 VALOR

El valor del contrato será el que resuelte más favorable para la Entidad luego de la presentación de ofertas.

10.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **ÚNICO PAGO** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción total del contrato, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
- Entrada al Almacén.
- Informe de supervisión total.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

NOTA 2: Teniendo en cuenta la circular No. 2025129000787881 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-13.1 el supervisor del contrato dará aplicación al Decreto 175 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del César" del 14 de febrero de 2025 y la Circular interna No. 2025129017760823, cuando aplique teniendo en cuenta la cuantía del contrato resultante de la presente selección.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

10.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el pliego de condiciones, estableciéndose entre otras las siguientes:

CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.

13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los servicios que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

9.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
2. Prestar los servicios bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. Suministrar los servicios contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
4. Suministrar los servicios contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
5. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
6. Prestar los servicios como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento.
7. Prestar el servicio de Blindaje y mantenimiento bajo las condiciones y especificaciones técnicas ofertas, previa coordinación con el supervisor contractual
8. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
9. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ponderables ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
10. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.

2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

10.8 ACUERDO COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, los servicios objeto NO se encuentran incursos en las excepciones contempladas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	NO	No	NO
	México	Si	NO	No	NO
	Perú	Si	NO	NO	Si
Canadá		Si	NO	NO	NO
Chile		Si	NO	NO	NO
Corea		Si	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	NO	NO	NO
México		Si	NO	SI	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	SI	No	Si
	Guatemala	Si	SI	No	Si
	Honduras	No	N/A	NO	No
Unión Europea		Si	NO	No	NO
Israel		Si	NO	No	NO
Reino unido e irlanda del norte		Si	NO	No	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	Si

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

10.9 POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:
1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."
Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto

Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita
- obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°9 "Compromiso Antisoborno" debidamente diligenciado.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel JUAN JAVIER ORTIZ SÁNCHEZ
Ayudante General de Comando Ejército
Gerente de Proyecto

ABG. YESICA JULIANA ESTEPA BELTRAN Comité Jurídico Estructurador	**ECO. MICHAEL ANDREY TEQUIA CAICEDO** Comité Económico Estructurador	**SS. RESTREPO PELAEZ EIMER** Comité Técnico Estructurador

CEAYG